



Programa  
de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente

Distr.  
RESERVADA  
UNEP/IG.20/3  
2 de julio de 1980  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Reunión intergubernamental sobre zonas  
especialmente protegidas del Mediterráneo

Atenas, 13 a 17 de octubre de 1980

**Principios criterios y directrices para la selección,  
establecimiento y ordenación de zonas marinas  
y costeras protegidas en el Mediterráneo**

CON LA COLABORACION DE:





Programa  
de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente



Distr.  
RESERVADA

UNEP/IG.20/3  
2 de julio de 1980

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Reunión intergubernamental sobre zonas  
especialmente protegidas del Mediterráneo  
Atenas, 13 a 17 de octubre de 1980

PRINCIPIOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES  
PARA LA SELECCION, ESTABLECIMIENTO Y  
ORDENACION DE ZONAS MARINAS Y  
COSTERAS PROTEGIDAS EN EL MEDITERRANEO

Preparado por la  
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos

La preparación de este documento corrió fundamentalmente a cargo de la UICN, mediante la asistencia de sus consultores G.C. Ray y M.G. McCormick-Ray. La UICN quiere agradecer a las muchas personas y organizaciones que ayudaron a su elaboración: expertos de la región cuya aportación fue esencial, diversas organizaciones que contribuyeron con sus constructivas observaciones a los borradores, y miembros de las Comisiones de la UICN.

## PROLOGO

De conformidad con la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, el PNUMA se estableció "como punto central para las actividades relacionadas con el medio ambiente y para la coordinación en esa esfera dentro del sistema de las Naciones Unidas". El Consejo de Administración del PNUMA definió esas actividades relacionadas con el medio ambiente señalando que constituyen un enfoque amplio y transectorial de los problemas ambientales, y que deben abarcar no sólo las consecuencias sino también las causas de la degradación del medio ambiente.

El Consejo de Administración del PNUMA ha designado los "Océanos" como zona prioritaria en la que habrá de concentrar sus esfuerzos para cumplir su función de catalizador. A fin de hacer frente a la complejidad de los problemas ambientales de los océanos de modo integrado se ha adoptado un enfoque regional, del que es buen ejemplo el Programa de Mares Regionales.

Aunque los problemas ambientales de los océanos tienen alcance mundial, parece más realista buscarles solución mediante un enfoque regional. Al adoptar el enfoque regional, el PNUMA estimó que podría centrarse en problemas específicos de alta prioridad para los Estados de una región determinada, y así responder con mayor rapidez a las necesidades de los Gobiernos y ayudar a éstos a movilizar más plenamente sus propios recursos nacionales. Se estimó que la iniciación de actividades de interés común para Estados ribereños sobre una base regional proporcionaría, a la larga, la base para abordar eficazmente los problemas ambientales de los océanos en conjunto.

El Programa de Mares Regionales tiene dos elementos fundamentales:

a) Cooperación con los Gobiernos de las regiones. Como todo programa regional está encaminado a beneficiar a los Estados de la región, se alienta a los Gobiernos a que participen desde el principio en la formulación y aceptación del programa. Tras la aceptación, el programa aprobado se lleva a cabo por instituciones nacionales que designan los Gobiernos respectivos.

b) Coordinación de la labor técnica por mediación del sistema de las Naciones Unidas. Aunque la aplicación de los programas regionales está a cargo principalmente de instituciones designadas por los Gobiernos, se pide a un gran número de organismos especializados de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales que prestén ayuda a esas instituciones nacionales. El PNUMA actúa como coordinador general, aunque en algunos casos esa función se limita a la etapa inicial de las actividades. Así, pues, el programa se beneficia del apoyo y la experiencia de todo el sistema de las Naciones Unidas y organizaciones conexas.

El aspecto sustantivo de todo programa regional se configura en un "plan de acción" que es aprobado oficialmente por los Gobiernos antes de que el programa pase a ser operacional. Todos los planes de acción están estructurados de modo similar, aunque el programa específico de cualquier región dependerá de sus necesidades y prioridades. Un plan de acción típico comprende los componentes siguientes:

- a) Componente de evaluación. Consiste en aquilatar y evaluar las causas, magnitud y consecuencias de los problemas del medio ambiente. Las actividades más importantes se refieren a la evaluación de la contaminación marina y a estudios de las actividades costeras y marinas y factores socioeconómicos que pueden influir en la degradación ambiental o verse influidos por ella;
- b) Componente de ordenación. Se hace un análisis de la situación del medio ambiente para disponer de una base con la que ayudar a los responsables nacionales a ordenar sus recursos naturales de modo más efectivo y continuado. Así, en todo programa regional figura una amplia gama de actividades sobre ordenación del medio ambiente. Esas actividades pueden incluir proyectos regionales de cooperación sobre explotación racional de recursos marinos vivos, utilización de fuentes renovables de energía, ordenamiento de recursos de agua dulce, protección del suelo contra la erosión y la desertificación, desarrollo del turismo sin los habituales perjuicios ecológicos que ocasiona, mitigación de los daños ambientales que suelen ir asociados con los asentamientos humanos y otros aspectos;
- c) Componente legal. En varias regiones una convención regional, elaborada mediante protocolos técnicos específicos, proporciona un marco jurídico para la acción cooperativa. Las obligaciones legales de los Gobiernos expresan claramente su voluntad política de abordar individual y conjuntamente sus problemas ambientales comunes;
- d) Componente institucional. Como el programa se ejecuta sobre todo mediante las instituciones nacionales designadas, se proporciona cuando es menester asistencia y formación para que tales instituciones puedan participar plenamente en el programa. Cuando procede se usan los mecanismos globales o regionales de coordinación existentes. No obstante, si los Gobiernos lo estiman necesario pueden crearse mecanismos regionales específicos;
- e) Componente financiero. El PNUMA, juntamente con otras organizaciones de las Naciones Unidas, proporciona fondos iniciales, es decir, financiación que sirva de catalizador en las primeras etapas de los programas regionales. No obstante, conforme los programas se desarrollen, se espera que los Gobiernos de la región se hagan cargo gradualmente de las responsabilidades financieras. La financiación gubernamental puede ser facilitada directamente a las instituciones nacionales que participan en el programa o mediante fondos fiduciarios regionales a los que contribuyan los Gobiernos.

En la actualidad hay diez regiones donde funcionan o se están estableciendo planes de acción regionales.

El Mediterráneo fue la primera región donde el PNUMA intentó ayudar a los Estados ribereños a adoptar y aplicar medidas para proteger y desarrollar el medio marino y costero.

En colaboración con diversas entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas, el PNUMA convocó la Reunión Intergubernamental sobre la Protección del Mediterráneo, en Barcelona, del 28 de enero al 4 de febrero de 1975. En esa reunión,

a la que asistieron 16 de los 18 Estados ribereños, se aprobó un plan de acción<sup>1/</sup> que contenía todos los componentes descritos antes en términos generales.

Un año después, en la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre la Protección del Mar Mediterráneo <sup>1/</sup>, convocada por el PNUMA en Barcelona del 2 al 16 de febrero de 1976, los Gobiernos del Mediterráneo y la CEE aprobaron los textos de tres instrumentos legales:

- Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación;
- Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves; y
- Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales.

La Convención y los dos protocolos entraron en vigor el 12 de febrero de 1978 y a fines de junio de 1980 habían sido ratificados por 15 Estados mediterráneos y la CEE.

Se han seguido desplegando esfuerzos para preparar protocolos adicionales sobre fuentes específicas de contaminación y, hasta la fecha, las negociaciones se han centrado en un protocolo para proteger al Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre, que fue aprobado en Atenas el 17 de mayo de 1980. La prioridad se ha asignado ahora al desarrollo de un protocolo sobre zonas especialmente protegidas del Mediterráneo.

Las actividades relacionadas con el establecimiento y ordenación de zonas especialmente protegidas del Mediterráneo corresponden tanto al componente de ordenación del medio ambiente como al componente legal del Plan de Acción del Mediterráneo.

En enero de 1977, se convocó en Túnez una consulta de expertos para examinar problemas relacionados con la ordenación de zonas que requieren protección especial. La consulta recomendó que:

- i) las zonas protegidas del Mediterráneo, en particular los parques acuáticos, reservas y zonas húmedas, se organizarán en una Asociación de Zonas Protegidas del Mediterráneo. Un miembro de la Asociación debería actuar como coordinador de sus actividades;
- ii) se celebrarán reuniones regulares y periódicas de representantes de zonas protegidas del Mediterráneo para cambiar opiniones sobre su experiencia y problemas;
- iii) la investigación sobre los problemas ecológicos de las zonas protegidas se intensificará y guardará relación con el actual Programa Coordinado del PNUMA sobre Vigilancia e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo;

---

<sup>1/</sup> Plan de Acción del Mediterráneo y Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre la Protección del Mar Mediterráneo. PNUMA 1978.

iv) se convocará una reunión intergubernamental para examinar el establecimiento y ordenación de zonas protegidas del Mediterráneo y adoptar pautas y principios técnicos sobre el particular. El informe de la Consulta de Expertos de Túnez debería usarse en los trabajos preparatorios de la reunión intergubernamental recomendada;

v) se preparase y tuviera al día en todo momento un Directorio de zonas protegidas del Mediterráneo. 2/

En la Primera Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y Protocolos conexos (Ginebra, 5 a 10 de febrero de 1979) se aprobaron dos recomendaciones en las que se pedía que se prestara apoyo a la protección y la ordenación racional de los parques marinos, las zonas húmedas y otras zonas protegidas. Entre otras cosas, se decía que el PNUMA debería:

"... en cooperación con la UNESCO, la FAO y la UICN, convocar una reunión intergubernamental para examinar, con miras a su adopción, directrices y principios técnicos para la selección, el establecimiento y la ordenación de zonas especialmente protegidas del Mediterráneo y otros asuntos conexos. En esta reunión debería también examinarse la posibilidad de elaborar un protocolo relativo a las zonas protegidas del Mediterráneo." 3/

La Reunión intergubernamental sobre zonas especialmente protegidas del Mediterráneo (Atenas, 13 a 17 de octubre de 1980) se celebra en respuesta a esa petición. El presente documento ha sido preparado en un esfuerzo para ayudar a los Gobiernos de la región mediterránea en sus debates sobre la selección, establecimiento y ordenación de zonas marinas y costeras protegidas en el Mediterráneo así como en sus negociaciones paralelas y en el desarrollo eventual de un protocolo conexo.

La preparación de los principales documentos de trabajo antes de la Reunión intergubernamental sobre zonas especialmente protegidas del Mediterráneo fue un empeño conjunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus recursos (UICN), en estrecha cooperación con el PNUMA.

Los primeros resultados de este empeño cooperativo fueron examinados por una reunión de representantes de las organizaciones participantes y expertos invitados de la Región Mediterránea (Ginebra, 11 a 12 de diciembre de 1979). El presente documento, que se presenta a la Reunión intergubernamental para su examen, refleja las revisiones sugeridas por la reunión organismos/expertos.

---

2/ UNEP/WG.6/5, pág. 7, subpárrafos 8.1 a 8.5.

3/ UNEP/IG.14/9, anexo V, pág. 6, párr. 25.

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Prologo	
I. Introducción .....	1-10
Finalidad .....	1-5
Antecedentes .....	6-10
II. Principios, conceptos y funciones de las zonas protegidas del Mediterráneo .....	11-18
Principios para las zonas protegidas del Mediterráneo .....	13-14
Funciones de las zonas protegidas del Mediterráneo .....	15-16
Tipos de zonas protegidas .....	17-18
III. Directrices y criterios para seleccionar zonas protegidas en el Mediterráneo .....	19-34
Identificación de habitats costeros y marinos críticos: conceptos básicos .....	22-27
Identificación de habitats costeros y marinos críticos: procedimientos .....	28-30
Proceso de selección .....	31
Criterios de selección .....	32-38
IV. Pautas para el establecimiento de zonas protegidas en el Mediterráneo .....	39-51
Marco jurídico e institucional .....	41-44
Procedimientos para establecer zonas protegidas concretas ...	45-51
V. Pautas para la ordenación de zonas protegidas en el Mediterráneo .	52-64
- Diferenciación entre planificación y ordenación .....	52-54
- Administración .....	55
- Personal y formación .....	56-57
- Equipo e infraestructura .....	58-59
- Financiación .....	60
- Educación y conciencia pública .....	61
- Uso y regulación .....	62
- Plan de ordenación .....	63-64
VI. Una red regional de zonas protegidas del Mediterráneo .....	65-74
- El nivel regional .....	65-68
- Asociación propuesta de zonas protegidas en el Mediterráneo .....	69-73
- Red de zonas protegidas del Mediterráneo .....	74

REFERENCIAS

ANEXO I Categorías de zonas protegidas

ANEXO II Organizaciones e instituciones dispuestas a asesorar sobre identificación, establecimiento y ordenación de zonas protegidas

PRINCIPIOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES  
PARA LA  
SELECCION, ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION  
DE

ZONAS MARINAS Y COSTERAS PROTEGIDAS EN EL MEDITERRANEO

UICN  
Gland, 2 de junio de 1980

## I. INTRODUCCION

### Finalidad

1. La finalidad de este documento es ayudar a los Gobiernos en la selección, establecimiento y ordenación de zonas protegidas dentro de la región mediterránea. Considera a la región como un todo, dejando las necesidades de los emplazamientos concretos a los distintos Gobiernos, para que se guíen por sus requerimientos, recursos, leyes y costumbres. En primer lugar, enuncia principios y conceptos generales de los que se derivan las funciones de las zonas protegidas (capítulo II). Acto seguido presenta criterios y pautas para seleccionar, establecer y dirigir aquellas áreas que tendrían importancia en un sistema regional de zonas protegidas (capítulos III a V). Por último, estudia cómo puede ejecutarse y dirigirse en el plano regional un sistema de esa índole (capítulo VI).
2. Hay varios aspectos del planteamiento que se hace en este documento que requieren mención especial. Primero, como la región mediterránea se extiende en torno a un mar cerrado, en este informe se pone el acento en el propio mar y su zona costera. La zona costera es el lugar donde se encuentran la tierra y el mar; puede definirse de diversos modos, por ejemplo, biológicamente, jurisdiccionalmente y ecológicamente. Es preferible la perspectiva ecológica, ya que destaca las interconexiones entre mar y tierra y no se ve constreñida por limitaciones jurisdiccionales.
3. En segundo término, el documento va más allá de la concentración tradicional en parques nacionales, que supone definir unos límites en torno a emplazamientos seleccionados con el fin de preservar su valor para la posteridad. Tal enfoque, sin perjuicio de seguirse considerando necesario, ya no se considera suficiente para asegurar la conservación, incluso de especies y habitats terrestres, y la protección de los recursos marinos requiere muy especialmente que las zonas protegidas formen parte de un planteamiento general de la conservación. Tal cosa es necesaria porque existen interdependencias entre los ecosistemas costeros y marinos que rebasan las áreas geográficas por amplias que sean; en contraste con muchos de sus contrapartes terrestres, los ecosistemas marinos son casi siempre internacionales. Además, nuestro conocimiento de cómo establecer límites en torno a unidades ecológicas es especialmente pobre en el medio marino.
4. En tercer lugar, el enfoque insiste en la protección de aquellos procesos vitales que mantienen la diversidad ecológica, preservan la variedad genética y garantizan que los recursos puedan seguir usándose de modo continuo. Al proceder así, adelanta conceptos de protección para el Mediterráneo que mantendrían la base del apoyo natural de las regiones en relación con el hombre.
5. Por último, el planteamiento que se preconiza está necesariamente generalizado. El documento debería así leerse en conexión con los demás informes que han sido preparados.

por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN) con miras a la reunión intergubernamental de Grecia de octubre de 1980. 1/ Esos informes, sobre especies y biotopos amenazados en el Mediterráneo, proporcionan la información detallada sobre la situación en la región que necesitarán los Gobiernos para seguir los consejos que figuran en el presente documento. También será de ayuda para los Gobiernos referirse a varias otras publicaciones sobre el Mediterráneo y la planificación de parques marinos y costeros (véase lista de referencia) y en particular los informes recientes publicados por la UNESCO sobre el establecimiento de zonas protegidas en el Mediterráneo. 2/

#### Antecedentes

6. El Mediterráneo es un mar único con rasgos característicos que han contribuido a la evolución de especies indígenas de flora y fauna. Está casi totalmente cerrado. Su circulación es sumamente restringida, dependiendo sobre todo de la corriente de superficie desde el Atlántico mediante la única apertura del Estrecho de Gibraltar. La circulación se ve complementada por el intercambio con el Mar Negro y la aportación de unos pocos ríos, especialmente Ródano, Po y Nilo. Pero en general las aguas del Mediterráneo son muy estables, y se registra muy poca mezcla entre la superficie y los nutrientes contenidos en niveles más profundos. Por causa de esto y porque el tiempo de residencia del agua -80 años- es excepcionalmente largo, el Mediterráneo es especialmente vulnerable a la contaminación y a otras perturbaciones.

7. Las costas del Mediterráneo, incluidas sus islas, penínsulas, zonas húmedas ribereñas, lagunas, playas arenosas, acantilados y litoral rocoso, no son menos vulnerables. Gran parte de la flora y fauna marina y costera del Mediterráneo depende de esa zona

---

1/ UNEP/IG.20/1 - Programa provisional; UNEP/IG.20/2 - Programa provisional anotado; UNEP/IG.20/3 - Principios, criterios y directrices para la selección, establecimiento y ordenación de zonas marinas y costeras protegidas en el Mediterráneo; UNEP/IG.20/4 - Pautas propuestas para un protocolo sobre zonas naturales protegidas marinas y costeras en el Mediterráneo; UNEP/IG.20/INF.1 - Lista provisional de documentos; UNEP/IG.20/2 - Lista de participantes; UNEP/IG.20/INF.3 - Reseña de la legislación nacional existente relacionada con las zonas protegidas del Mediterráneo; UNEP/IG.20/INF.4 - Directorio propuesto de zonas protegidas del Mediterráneo; UNEP/IG.20/INF.5 - Lista preliminar anotada de zonas protegidas existentes y potenciales en el Mediterráneo; UNEP/IG.20/INF.6 - Especies marinas del Mediterráneo con posible necesidad de protección; UNEP/IG.20/INF.7 - Lista preliminar de aves del Mediterráneo con necesidad de protección especial; UNEP/IG.20/INF.8 - Mamíferos amenazados del Mediterráneo; UNEP/IG.20/INF.9 - Lista preliminar de anfibios y reptiles de la región del Mediterráneo, de los que se sabe o se piensa están amenazados; UNEP/IG.20/INF.10 - Lista de plantas raras y amenazadas de los Estados de la cuenca del Mediterráneo.

2/ UNESCO. 1979. Seminario sobre reservas de biosfera en la región del Mediterráneo: desarrollo de una base conceptual y un plan para el establecimiento de una red regional. Serie de informes MAB N.º 45. UNESCO, París.

como apoyo vital en alguna etapa determinada de su desarrollo. Las costas son el centro de numerosos asentamientos humanos, muchos de ellos muy grandes, y se usan intensivamente para fines industriales, agrícolas, recreativos y de otra índole. Un desarrollo no planificado puede destruir las mismas posibilidades que hacen a esa zona tan productiva y atractiva.

8. Los conflictos ocasionados por el desarrollo en el Mediterráneo son especialmente graves por conocerse tan poco sobre los efectos de las actividades humanas en el medio marino y costero, por ejemplo, alteraciones sutiles en los procesos ecológicos de la región pasan a menudo desapercibidas. Resulta así importante proceder con cautela en el desarrollo de la región mediterránea y vigilar los efectos de esos cambios a fin de responder con rapidez a las señales de alerta. Identificar y proteger aquellas zonas que sostienen la productividad biológica del Mediterráneo es una forma de mantener un medio saludable, asegurando al tiempo la base de recursos para un desarrollo socioeconómico continuado.

9. Las zonas protegidas del Mediterráneo son necesarias por la protección que pueden brindar a valiosos ecosistemas y especies. También sirven como centros donde aquilatar los efectos del hombre sobre los ecosistemas, rehabilitar o restaurar poblaciones, habitats y procesos, y preservar y vigilar muestras representativas de habitats, procesos de ecosistemas y diversidad de especies. También deberían usarse con fines de educación, concienciación pública y formación, para ayudar a la gente a apreciar la necesidad de conservar, valorar y disfrutar su medio natural. Siempre que fuera posible debería tratarse de zonas donde puedan proseguir las actividades económicas y las prácticas culturales tradicionales -siempre que tales actividades mantengan los recursos y sean compatibles con los propósitos básicos de la conservación. En suma, las zonas protegidas del Mediterráneo deberían servir a una variedad de propósitos con el fin de contribuir al bienestar social, económico, cultural y estético de las poblaciones de la región y de aquellas más alejadas.

10. La efectividad de las zonas protegidas del Mediterráneo aumentará con la creación de una red de zonas protegidas para preservar recursos compartidos. Esa red sería particularmente importante para especies migratorias que cruzan las fronteras nacionales y para aquellos procesos ecológicos que son vitales para el Mediterráneo en su conjunto. Debería incluir disposiciones para supervisar recursos y procesos dentro de las zonas protegidas y mejorar así la comprensión de cómo funciona la región en su conjunto.

## II. PRINCIPIOS, CONCEPTOS Y FUNCIONES DE LAS ZONAS PROTEGIDAS DEL MEDITERRANEO

11. Los principios son elementos fundamentales de conducta. Como tales, conviene que los principios rectores para la selección, establecimiento y ordenación de zonas marinas y costeras protegidas reflejen los objetivos de conservación mismos. Tales objetivos han sido expuestos en la Estrategia Mundial de Conservación 3/:

- mantener procesos ecológicos esenciales y sistemas de apoyo a la vida, de los que dependen el desarrollo y la supervivencia humana;
- preservar la diversidad genética, de la que depende el funcionamiento de muchos de los procesos y sistemas vitales de apoyo, así como programas vitales de reproducción necesarios para la producción de alimentos, para los avances científicos y médicos, para la innovación técnica y para la seguridad de las muchas industrias que usan recursos vivos;
- garantizar la utilización sostenida de especies y ecosistemas, que constituyen el soporte de comunidades rurales así como de grandes industrias.

12. La Estrategia Mundial de Conservación propugna que esos objetivos se incorporen a las políticas nacionales e internacionales. Un modo muy importante de hacerlo es mediante la creación y ordenación de zonas protegidas. El resto de este documento trata de ese tema en el contexto de la región mediterránea.

### Principios para las zonas protegidas del Mediterráneo

13. Se sugiere que los principios en que se base la razón de ser de las zonas protegidas en el Mediterráneo deberían ser los siguientes:

- a) La región mediterránea es diversa: esta diversidad de sus especies y habitat debería mantenerse en beneficio de la generación actual y de las posteriores, y en provecho de las poblaciones de la propia región así como de aquellas más distantes.
- b) Como los países del Mediterráneo comparten límites y recursos comunes, es menester una cooperación interestatal y regional para asegurar que, colectivamente, los recursos están bien protegidos.
- c) Los Gobiernos deberían establecer el mecanismo necesario y facilitar los recursos requeridos para la selección, establecimiento y ordenación de zonas protegidas.

---

3/ Preparado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN), con el asesoramiento, cooperación y asistencia financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF); y en colaboración con la FAO y la UNESCO. UICN, Gland, marzo de 1980.

d) .. Las zonas protegidas deberían respetar los objetivos generales de conservación. no obstante, también deberían fijarse objetivos más detallados de conformidad con las necesidades y posibilidades concretas de cada zona. Tal cosa garantizará que tanto la población de la vecindad inmediata como la de la región en general obtendrán el máximo beneficio de la protección de cada zona.

e) En las zonas protegidas deberían permitirse e incluso fomentarse aprovechamientos socioeconómicos, siempre que fueran compatibles con los objetivos de conservación. En algunas zonas, sin embargo, la conservación de ecosistemas y especies no será compatible con otros usos.

f) Como el Mediterráneo se utiliza intensivamente, las zonas protegidas no durarán mucho si se convierten en islotes en un mar de calidad ambiental en deterioro. Ello es especialmente importante en las zonas marinas al ocupar espacios tan amplios los procesos marinos y las concentraciones de recursos.

g) La utilidad y el éxito de las zonas protegidas en el Mediterráneo dependen de la cooperación de la población local y de los visitantes. La participación, comprensión y apoyo de la población local y de otras personas en relación con las zonas protegidas requieren una enseñanza y aprendizaje de la necesidad de la conservación.

h) Como en la región del Mediterráneo existen habitats importantes y productivos que han sido gravemente alterados o perturbados, debería establecerse su protección con miras a restablecer su carácter anterior.

14. Esos principios ponen de relieve la importancia de un planteamiento regional. Aunque la acción nacional no debería esperar a que se concertaran acuerdos en el plano regional, la conservación de la región mediterránea se beneficiará de una perspectiva regional (véase capítulo VI). También, incluso aunque este documento se centra sobre todo en la protección de ecosistemas y especies de la región, tal cosa coadyuvará muchas veces a proteger paisajes valiosos y recursos culturales; el Mediterráneo es singularmente rico en ambos aspectos (párrafo 36).

#### Funciones de las zonas protegidas del Mediterráneo

15. Es posible identificar una amplia gama de funciones de las zonas protegidas. Las siguientes apuntan concretamente a las necesidades de la región:

a) Proteger valores biológicos y ecológicos. Esta es la finalidad primordial que se persigue al establecer zonas protegidas y comprende el mantenimiento de:

- la diversidad genética mediante la protección de habitats para especies, subespecies y variedades, ya sean residentes o migratorias, comerciales o no comerciales, amenazadas o comunes, animales, vegetales o microbianas;
- zonas de cría, especialmente para especies amenazadas y comerciales;
- zonas de alta productividad biológica;
- procesos ecológicos.

- b) Restablecer, mantener y fomentar valores biológicos y ecológicos que hayan sido eliminados o perturbados de otro modo por la actividad humana.
- c) Promover un uso sostenido de recursos, especialmente de aquellos que se utilizan por exceso o por defecto, y fomentar una dirección de los sistemas naturales de los que depende el bienestar natural. Tal función reconoce que los problemas del medio pueden reducirse a un mínimo o resolverse cuando los recursos costeros y marinos se ordenan con arreglo a pautas ecológicamente adecuadas y que la gestión de las zonas protegidas no tiene por que excluir así usos compatibles.
- d) Facilitar tareas de vigilancia, investigación, educación y formación, a fin de extender y profundizar la comprensión y uso por el ser humano del medio marino y costero y de sus sistemas ecológicos de apoyo.
- e) Proporcionar formas ambientalmente compatibles de recreo y turismo, especialmente aquellas relacionadas con el disfrute y la comprensión por el público de los recursos naturales de la región, y de su paisaje y patrimonio cultural.

16. Estas funciones ponen el acento en la participación del ser humano en su mundo biofísico. Si bien requieren que se adopte una ética del medio ambiente, también suponen que los recursos del Mediterráneo deberían utilizarse para sacar provecho de los beneficios que brindan. Aunque las restricciones de ciertas actividades, tales como aquellas que producen contaminación o desecan tierras húmedas y otras prácticas perjudiciales, son inherentes a esas funciones, el concepto aquí propugnado destaca el uso sostenido a largo plazo de los recursos naturales por el hombre. También, al preservarse la calidad del medio y los espacios abiertos, la salud y el bienestar saldrán ganando.

#### Tipos de zonas protegidas

17. La mejor forma de identificar los tipos de zonas protegidas es por sus funciones. La información sobre los tipos figura en el Informe Final del Comité sobre Criterios y Nomenclatura de la Comisión de la UICN sobre Parques Nacionales y Zonas Protegidas (CNPPA, 1978). En el anexo I figuran algunas de las principales alternativas fijadas para zonas terrestres por el CNPPA. Las zonas marinas y costeras pueden requerir alguna modificación de los criterios que allí figuran y de otros conexos. Es importante que la selección del tipo no sea una cuestión semántica: las metas fijadas en cada zona protegida son los factores determinantes (véase párrafo 47). Los objetivos de las zonas del Grupo A suelen ser la protección de la naturaleza, la educación y las actividades recreativas; la ordenación corresponde de ordinario a un solo organismo. Los objetivos de las zonas del Grupo B son mucho más amplios y complejos, al apuntar hacia usos múltiples de los recursos, restablecimiento del habitat, e investigación y vigilancia del medio; esas zonas requieren por lo general la cooperación de varios organismos. Los objetivos del Grupo C vienen definidos por acuerdos internacionales; requieren tanto una participación de varios organismos como la cooperación entre las naciones.

18. En el informe del CNPPA se dice que mientras "el parque nacional es el método más corriente para la ordenación de las zonas de conservación", otros tipos son todavía más esenciales cuando el conocimiento de los ecosistemas aumenta. Los parques nacionales, en términos estrictos, no son tan adecuados para la protección de grandes zonas marinas o costeras como en el caso de zonas terrestres. Por lo tanto, en toda estrategia de conservación de recursos marinos y costeros debería figurar la definición de zonas de usos múltiples de los recursos.

### III. DIRECTRICES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR ZONAS PROTEGIDAS DEL MEDITERRANEO

19. Una directriz indica cómo deberían adoptarse medidas; un criterio es una norma sobre la que puede basarse una opinión. Este capítulo fija las directrices para identificar las zonas que necesitan protección y criterios para seleccionar cada uno de los emplazamientos.

20. Es conveniente seleccionar las zonas protegidas de un modo sistemático y científicamente objetivo, sin perjuicio de tener presentes factores sociales, económicos y otros. Un modo de proceder es:

- a) identificar "habitats críticos" y zonas representativas de gran calidad (para los conceptos básicos, véanse párrafos 23 a 27; para los procedimientos, párrafos 28 a 30);
- b) aplicar criterios para determinar qué habitats deberían recibir la categoría de zona protegida (párrafos 31 a 38).

21. Ese modo de proceder puede aplicarse muy bien a escala regional para todo el Mediterráneo (véase también capítulo VI), pero a falta de ese contexto regional, también brinda una metodología para su aplicación por cada uno de los países de la región.

#### Identificación de habitats costeros y marinos críticos: conceptos básicos

22. El método que se describe a continuación para la identificación de "habitats críticos" proporciona un marco lógico para seleccionar tales zonas. No obstante, no pretende desalentar enfoques más intuitivos cuando sea difícil obtener recursos o información o se requiera una acción urgente.

23. Identificación de emplazamientos que son biológicamente importantes: las especies animales ejercen sus diversas funciones (alimentación, cortejo, alumbramiento, crianza, migración, etc.) en ciertas épocas y en ciertos lugares. Aunque la suma total de tales funciones es necesariamente el mantenimiento de la especie, ciertas funciones merecen más atención que otras. El habitat más crítico de esas especies es dónde y cuándo tienen lugar la más limitativa de esas funciones. Además, varias especies pueden asociarse conjuntamente en el tiempo y el espacio, y el grado o intensidad de tales asociaciones indican habitats especialmente importantes. Un ejemplo es una zona húmeda costera esencial para la alimentación o cría de aves zancudas y también de peces cuya captura se hace con fines comerciales.

24. Identificación de sistemas de apoyo y procesos ecológicos importantes: ningún habitat o animal puede sostener en un vacío sin "insumos" y "productos" ecológicos. Todo habitat biológicamente crítico, o lugar donde las especies se concentran o ejercen funciones importantes en su historia vital, está apoyado a su vez por varios procesos ecológicos. Entre ellos figuran corrientes que traen o remueven nutrientes, procesos sedimentarios, caída de hojas o descomposición de plantas (que proporcionan

detrimentos esenciales para muchas especies marinas comerciales), procesos hidrológicos y otros parecidos. Nuestra comprensión de los sistemas de apoyo de las especies y de sus hábitats depende del conocimiento de esos insumos y productos.

25. Identificación de factores socioeconómicos: el empleo de la palabra "crítico" supone alguna suerte de amenaza que, en este contexto, se debe a actividades socioeconómicas (aunque cambios naturales, tales como la sucesión ecológica, pueden producir también la decadencia de algunas especies). Obviamente, los hábitats críticos que están más amenazados son los que corren mayor peligro, y debería hacerse todo lo posible para protegerlos.

26. En este aspecto, el concepto de "residuos" --es decir, los "efectos laterales" de las actividades humanas-- es importante. El cuadro 1 muestra que las actividades del ser humano afectan al medio natural y, a través de mecanismos de retroalimentación, vínculos ambientales e interacciones ecológicas, también surten efectos sobre sus propias actividades. Por ejemplo, el desarrollo asociado con el turismo y las actividades recreativas puede producir desperdicios, una circulación alterada, evacuación de desperdicios sólidos, ruidos e iluminación artificial. Todo esto, a su vez, puede afectar al medio marino ocasionando turbiedad, erosión y contaminación de metales pesados y alterando la temperatura del agua y los valores estéticos. Tales efectos se dejan sentir en la pesca y en la fauna en general, y también directamente en el turismo y las propias actividades recreativas. La consideración de los residuos es importante al establecer zonas de "reserva" como partes de zonas protegidas (párrafo 48). Así, analizar las amenazas ambientales planteadas por ciertos factores socioeconómicos supone estudiar los conflictos no sólo entre el hombre y la naturaleza, sino también entre unos hombres y otros.

27. Síntesis de la información obtenida: a fin de identificar zonas biológica y ecológicamente críticas que corran también graves riesgos y tengan gran necesidad de protección, es menester reunir información biológica, ecológica y socioeconómica pertinente (párrafo 30).

#### Identificación de hábitats costeros y marinos críticos: procedimientos

28. La finalidad que aquí se persigue es identificar las zonas que aspiren a ser protegidas. Un estudio localizará los factores biológicos, ecológicos y socioeconómicos pertinentes, tanto mediante investigaciones bibliográficas como con una investigación sobre el terreno. El análisis y la síntesis integran estos datos. El proceso de identificación no debería confundirse con la selección final de las zonas que vendrá determinada por los criterios que se apliquen (párrafos 32 a 38).

29. Estudio: cubriría cada uno de los tres componentes principales que se necesitan para el análisis:

a) Factores biológicos. El estudio debería:

i) identificar zonas críticas (por ejemplo, de desove o apareamiento, de alimentación) para la supervivencia de recursos económicamente importantes para la vida, concretamente de peces e invertebrados comerciales. Los

organismos que se ocupan de la pesca local, nacional e internacional y los laboratorios marinos y costeros deberían ser consultados para recabar información;

ii) identificar especies en peligro (por ejemplo, mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces y plantas amenazados) y especies migratorias importantes (por ejemplo, pájaros, mamíferos marinos). En todo lo posible, sus lugares críticos de crianza y alimentación deberían ser incluidos, juntamente con información estacional;

iii) recopilar un inventario de habitats costeros y marinos (por ejemplo, zonas húmedas, lagunas y estuarios, incluyendo su estructura y composición por especies). Debería obtenerse información sobre habitats marinos de laboratorios de investigación y de pesca marina. Los habitats de los que se conozca su importancia por el apoyo vital (por ejemplo, nutrición) que proporcionan a especies comerciales y en desaparición deberían identificarse siempre que se pueda.

b) Procesos ecológicos. Su estudio, puede resultar más difícil de hacer por la ausencia de información básica sobre la dinámica de los ecosistemas costeros y marinos del Mediterráneo. No obstante, dentro de los límites de la información y los recursos disponibles, debería hacerse un análisis de los factores ecológicos de zonas y procesos conocidos, que abarque temas tales como condiciones oceanográficas y climáticas, dirección y velocidad de corrientes y ríos, cubierta vegetal y sucesión, y aspectos geológicos e hidrológicos. Cuando existen datos, también deberían identificarse procesos que son críticos para el mantenimiento de un habitat o especie biológicamente importante. Por ejemplo, la productividad de una zona húmeda costera puede depender de inundaciones periódicas, filtración de agua de mar, o de la cantidad y calidad del aporte de agua dulce; las especies pueden depender de la simultánea aparición de alimento con una temperatura determinada del agua o una condición climática (las funciones de las especies pueden determinarse por el calendario de acontecimientos ecológicos que deberían identificarse en todo lo posible).

c) Factores sociales y económicos. Debería reunirse y evaluarse información sobre factores económicos y sociales que afectan a zonas biológica y ecológicamente importantes y a sus bases de apoyo. El estudio debería centrarse tanto en la situación existente, prestando especial atención a los factores de los usos de la tierra, y a los cambios que es probable se produzcan en un futuro previsible, por ejemplo, mediante la ejecución de planes de desarrollo. Entre la materia estudiada deberían figurar aspectos tales como asentamientos, industria, agricultura, pesca, turismo y actividades recreativas.

30. Almacenamiento y síntesis de los datos: los datos procedentes de todos los estudios deberían reunirse, evaluarse su idoneidad y almacenarse de tal suerte que puedan obtenerse con facilidad para hacer análisis y síntesis, tal vez con computadora, pero en todo caso de modo sistemático. Será útil señalar los datos de los emplazamientos en mapas de formato corriente, respaldado todo ello por un banco de datos con información pertinente. Si los datos se fijan en mapas de datos corrientes, el análisis

y la síntesis de la información podrán lograrse mediante hojas transparentes superpuestas que se refieran a temas concretos, por ejemplo, zonas críticas. Tal cosa proporcionará una comprensión conceptual gráfica -a menudo de una forma que resulte visualmente patente- que puede ser especialmente instructiva para explicar el porqué de la selección de los emplazamientos a diversas audiencias, por ejemplo personas que han de tomar decisiones y público en general. No obstante, los mapas y las hojas superpuestas no deberían bastar, será necesaria una referencia frecuente al banco de datos para validar e identificar las insuficiencias en estos últimos.

#### Proceso de selección

31. Al interpretar y utilizar los resultados del estudio, el almacenamiento de datos y la síntesis de los habitats críticos, deberían tenerse presentes los factores siguientes:

- a) los emplazamientos seleccionados para que gocen de la consideración de zona protegida no deberían limitarse a aquellos donde no se prevean actividades económicas o sociales importantes, esto es, aquellas zonas que queden después de que otros usos hayan tenido un derecho prioritario sobre los recursos más valiosos. Donde los recursos biológicos o ecológicos sean especialmente importantes, podrá ser una ocasión conveniente para reconsiderar la ubicación prevista de alguna actividad económica; sin duda, cabrá incluso llegar a la necesidad de suprimir totalmente una empresa existente, por ejemplo, para restablecer la anterior calidad del medio. Asimismo, debería aprovecharse cualquier oportunidad para explotar actividades que se refuercen entre sí por medio de una buena planificación y ordenación. Por ejemplo, una zona protegida tal como un parque costero puede constituir una fuente de atracción de turistas, y éstos pueden ayudar a financiar su desarrollo, o bien la protección ofrecida a una zona marina puede asegurar que los terrenos de desove de las especies comerciales estén salvaguardados en momentos críticos, sin perjuicio de permitir la pesca una vez terminada la estación de la freza;
- b) el método que se acaba de señalar puede usarse para otros propósitos distintos de la selección de zonas protegidas. Cabe utilizarlo, por ejemplo, para ayudar a identificar zonas donde la industria o los asentamientos humanos sean lo menos perjudiciales para el medio ambiente;
- c) el procedimiento de identificación revelará que muchas zonas de la región del Mediterráneo necesitan protección. Al elegir cuáles deberían recibir en primer lugar una consideración especial, será menester aplicar los criterios que se indican a continuación.

#### Criterios de selección

32. Estos criterios deberían aplicarse objetivamente a la lista total de zonas que aspiren a ser seleccionadas con el fin de fijar prioridades para el paso siguiente, esto es, el establecimiento. Será muy útil que los criterios no sean aplicados una sola vez, sino conjuntamente como sistema de clasificación. Como esos criterios no tienen carácter exclusivo, es poco probable que todos se apliquen a una misma zona; así, los

valores acordados variarán según las circunstancias. Todo Gobierno deberá identificar los tipos de protección más adecuados a sus necesidades y recursos, y asignar consistentemente valores a los criterios. Un sistema numérico de clasificación, como el que se usa en el cuadro 2, puede ser útil como medio de relacionar valores de índole diferente por más que sean, claro está, relativos y no puedan compararse entre sí en términos absolutos.

33. Criterios ecológicos. se refieren a los valores de los ecosistemas y las especies en ellos:

a) Dependencia: el grado en que una especie depende de la zona, o la mayor o menor medida en que un ecosistema depende de procesos ecológicos que se registran en la zona. Si una zona es crítica para más de una especie (o proceso), debería gozar de una clasificación elevada.

b) Estado más o menos natural: el grado de perturbación de la zona. Las zonas incólumes deberían recibir una clasificación elevada.

c) Representatividad: el grado en que la zona sea representativa de un tipo de hábitat, proceso ecológico, comunidad biológica, rasgo fisiográfico, u otra característica natural. Si no hay ninguna zona de ese tipo protegida, debería tener una clasificación alta.

Nota: En las zonas costeras y marinas conviene un sistema de clasificación para la aplicación de este criterio.

d) Singularidad: el grado en que una zona sea "única en su clase"; hábitats de especies en peligro que existen en una sola zona constituyen un ejemplo. Deberían gozar de clasificación elevada.

e) Diversidad: el grado de diversidad o riqueza de ecosistemas, comunidades y especies. Las zonas que tengan mayor variedad deberían recibir prioridad. (No obstante, tal criterio no podrá aplicarse a ecosistemas simplificados, tales como algunas comunidades pioneras o especiales, o a zonas sujetas a fuerzas perturbadoras tales como costas expuestas a una enérgica acción de las olas.)

f) Integridad: el grado en que la zona sea una unidad funcional, esto es, una entidad ecológica efectiva y contenida en sí misma. Cuanto más ecológicamente autocontenida sea una zona, más probable es que sus valores puedan protegerse de modo efectivo, por lo que debería darse a tales zonas una clasificación más alta.

g) Productividad: el grado en que los procesos productivos dentro de la zona contribuyen a las especies o a valores humanos. Las zonas que contribuyan más al sostenimiento de los ecosistemas deberían recibir una clasificación alta.

Nota: Constituyen excepciones las zonas eutróficas donde una elevada productividad puede surtir efectos deletéreos.

34. Criterios científicos y educacionales: se refieren sobre todo a zonas para investigación y vigilancia. Tales zonas pueden ser naturales o perturbadas, y acoger programas educacionales o de formación:

- a) Proximidad: el grado en que la zona sea accesible a quienes deseen investigar en ella. A mayor proximidad, mayor clasificación.
- b) Lugar de referencia: el grado en que la zona pueda servir como "control" en sentido científico, es decir, como una zona no manipulada por la que se puedan medir cambios registrados en otros lugares. Tales zonas de referencia son esenciales para la aplicación de programas de vigilancia ecológica y deberían recibir una clasificación más alta.
- c) Demostración: el grado en que la zona puede servir para ejemplificar técnicas o métodos científicos. Tales zonas deberían recibir una clasificación elevada.
- d) Relación de los procesos: el grado en que la zona presente características ecológicas de valor regional susceptibles de investigación y estudio; deberían recibir una clasificación alta.

35. Criterios de beneficio social y económico: se refieren a los beneficios para el bienestar humano, medidos en términos económicos y sociales:

- a) Beneficio económico: el grado en que la protección afectará a la economía local a la larga. Inicialmente, algunas zonas protegidas pueden surtir efectos económicos perturbadores de corta duración. Aquellas que tengan efectos positivos claros deberían tener una clasificación más alta (por ejemplo, protección de zonas de alimentación de especies piscícolas comerciales, o de áreas de valor recreativo).
- b) Aceptación social: el grado en que esté asegurado el apoyo de la población local. Si una zona está ya protegida por tradición local, costumbre o práctica, tal cosa debería fomentarse y la zona debería recibir una clasificación mayor; asimismo, una designación "oficial" de zona protegida quizá no sea necesaria cuando haya mucho apoyo local.
- c) Salud pública: el grado en que la creación de una zona protegida puede servir para disminuir la contaminación u otros agentes patógenos que contribuyen a crear problemas de salud pública. Por ejemplo, la categoría protegida para zonas contaminadas tales como fondos poblados de crustáceos o playas para bañistas puede reducir la contaminación al reconocerse y controlarse la fuente contaminante.
- d) Recreo: zonas que benefician a la comunidad local al brindarles la oportunidad de usar, disfrutar y conocer su medio natural local deberían recibir una clasificación elevada.
- e) Turismo: zonas que se presten a formas de turismo que sean compatibles con las finalidades de conservación deberían recibir una clasificación más alta.

36. Criterios culturales y de paisaje: se refieren a los beneficios que proporcionan placer a la población o enriquecen su apreciación del medio natural o histórico:

a) Paisaje: zonas naturales que contengan también rasgos de excepcional belleza natural deberían gozar de una clasificación más alta, ya que tales zonas dependen de que se mantenga la integridad de los sistemas marinos costeros y adyacentes.

b) Criterios culturales: las zonas naturales que también contengan rasgos culturales, artísticos o históricos importantes deberían tener una clasificación alta ya que su protección puede contribuir a que se conserve la integridad del ecosistema adyacente.

37. Criterios regionales: el modo mejor de aplicar estos criterios es cuando tal como se señala en el capítulo VI, se adopte un enfoque regional de tal suerte que pueda medirse la contribución que una zona puede hacer a una red mediterránea de zonas protegidas:

a) Importancia regional: el grado en que la zona represente una característica del Mediterráneo -ya se trate de un rasgo natural, un proceso ecológico o un lugar cultural. Tal cosa supone evaluar el papel que desempeña la zona al contribuir con materiales, nutrientes o apoyo a especies, en particular, migratorias, para la región en su conjunto. Ya que tanto los procesos ecológicos como los recursos naturales son compartidos por las naciones del Mediterráneo, las zonas que contribuyan a mantener especies o ecosistemas por encima de las fronteras nacionales deberían tener una clasificación elevada.

b) Importancia subregional: en el Mediterráneo existen muchas subregiones cuyas características se aparecerían en todo sistema de clasificación regional. Tiene interés, por tanto, determinar si una zona cubre un vacío de la red desde un punto de vista subregional. Tal cosa puede hacerse comparando la distribución de zonas protegidas con características subregionales. Si un tipo de zona está preservado en una subregión, tal tipo debería estar también protegido en otra subregión.

c) Conciencia: el grado en que la vigilancia, investigación, educación y formación dentro de la zona pueden contribuir al conocimiento y apreciación de valores regionales. Zonas que puedan combinar tales actividades como la vigilancia contra la contaminación y la educación deberían tener una clasificación alta.

d) Conflicto y compatibilidad: el grado en que la zona pueda ayudar a que se resuelvan conflictos entre valores de los recursos naturales y actividades humanas, o el grado en que cabe fomentar la compatibilidad entre ambos. Si las zonas pueden usarse como ejemplo de la resolución de conflictos en otras partes de la región, deberían recibir una clasificación alta. Las zonas protegidas que demuestren los beneficios, valores o métodos de protección o restauración también deberían recibir una clasificación elevada.

38. Criterios pragmáticos: tienen presente si la protección puede lograrse o si se necesitan medidas:

- a) Urgencia: el grado en que han de tomarse medidas inmediatas, a menos que los valores dentro de la zona se transformen o pierdan. (La falta de urgencia no debería necesariamente considerarse como una prioridad baja, sin embargo, ya que casi siempre es mejor, y resulta menos costoso, proteger adelantándose mucho a la amenaza.)
- b) Oportunidad: el grado en que las condiciones existentes o las medidas que ya se estén tomando puedan justificar una actuación mayor. Por ejemplo, una extensión de una zona protegida ya establecida debería gozar de una clasificación elevada.
- c) Defensibilidad: el grado en que una zona pueda ser adecuadamente salvaguardada o restaurada. Los lugares que sean defendibles deberían tener una clasificación alta.
- d) Disponibilidad: el grado en que la zona esté disponible para su adquisición o puedan ordenarse satisfactoriamente mediante acuerdos; tales zonas deberían tener una clasificación alta.
- e) Accesibilidad: el grado en que la zona sea accesible a aquellos que la dirijan o a quienes estén investigando o ejerciendo otras actividades en ella; tales zonas deberían tener una clasificación elevada. También es verdad que las zonas de accesibilidad muy difícil pueden estar protegidas por ese mismo hecho.
- f) Restaurabilidad: el grado en que la zona puede devolverse a su anterior estado natural. Las zonas capaces de ver su productividad incrementada deberían recibir una clasificación alta.

#### IV. PAUTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS PROTEGIDAS EN EL MEDITERRANEO

39. El establecimiento de zonas protegidas significa implantarlas sobre una base segura. Este capítulo trata de cómo establecer la protección para las zonas identificadas mediante los procedimientos señalados en el capítulo anterior y fija el contexto para la ordenación de las zonas protegidas que se describe en el capítulo siguiente.

40. El establecimiento de zonas protegidas conlleva dos componentes:

- la creación del marco legal e institucional necesario para asegurar que las zonas protegidas puedan establecerse y ordenarse con miras al logro de sus objetivos; y
- los pasos necesarios para establecer cada zona protegida.

#### Marco jurídico e institucional

41. La legislación sobre la creación de zonas marinas y costeras protegidas reviste formas diferentes en los distintos países. Las circunstancias y las necesidades varían, y los sistemas legales, sociales y económicos de cada país influirán por fuerza en la legislación empleada. Con todo, hay varios rasgos comunes que se aplican al desarrollo de tales disposiciones.

42. El punto inicial de partida es el de la jurisdicción en el derecho internacional. Las zonas marinas están sujetas a muchos regímenes jurisdiccionales basados en tratados internacionales y el derecho consuetudinario; según su ubicación, a una eventual zona protegida podrán aplicársele así diferentes regímenes jurídicos. Con arreglo al derecho marítimo que se está desarrollando, por ejemplo, distintos regímenes legales con una diversidad de facultades y deberes para los Estados ribereños, están surgiendo para las aguas interiores, el mar territorial, los estrechos internacionales, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y la alta mar.

43. Una vez determinado el carácter de la autoridad del Estado costero sobre la zona marina de que se trate, será menester a continuación examinar la responsabilidad jurisdiccional dentro de ese Estado. Según sea el sistema legal correspondiente, la autoridad sobre las zonas marinas puede incumbir a la totalidad o parte de diversos departamentos gubernamentales o dependencias federales. La coordinación entre esos órganos es esencial y habrá de reflejarse en la legislación que establezca la zona si se quiere lograr una protección y ordenación efectivas.

44. La finalidad propuesta de la zona, sus requisitos específicos, su extensión, y el carácter de su ordenación, incluidas las técnicas de zonificación o parcelación y el control de ciertas actividades dentro de la zona, deberían incluirse en la legislación del mismo modo que en el caso de las reservas terrestres. Las zonas marinas protegidas difieren, sin embargo, en que hay que dar mucha mayor importancia en la legislación que las establezca al control de actividades que se registran fuera de la zona pero que pueden repercutir en ella. Las amenazas más obvias son aquellas procedentes de fuentes

de contaminación con base en tierra o en buques, aunque amenazas más sutiles, tales como las suscitadas por una explotación excesiva de especies piscícolas próximas, pueden también causar un grave impacto en la zona protegida. El mayor o menor grado en que tales amenazas tendrán que tratarse en la legislación dependerá de las condiciones y requisitos locales. Para un tratamiento más detallado de las necesidades legales en el establecimiento de zonas protegidas, se remite al lector al documento UNEP/IG.20/INF.3, Estudio de la legislación nacional existente relativa a las zonas protegidas del Mediterráneo, trabajo hecho especialmente para la región. Para un examen de las zonas protegidas en general, véase también Lausche, B. (en preparación), pautas para la legislación de zonas protegidas, UICN, Gland.

#### Procedimientos para establecer zonas protegidas concretas

45. Existen cinco etapas muy relacionadas: i) acopio de información; ii) determinación de objetivos; iii) fijación de límites; iv) preparación de planes preliminares de ordenación; y v) asociación con acuerdos internacionales.

46. Acopio de información: como requisito previo para el establecimiento (y ordenación) de una zona protegida, deberían reunirse los diversos valores y características del lugar, identificados en el proceso de selección (véase capítulo III). Durante la selección del lugar se habrá configurado una idea general de la fragilidad de la zona, su dependencia de influencias exteriores y las amenazas de actividades humanas, así como su idoneidad para su restauración, preservación, pesca, agricultura, recreo y otras actividades. Todo ello debería organizarse de un modo normalizado (párrafo 30), preferiblemente de dos formas con referencias mutuas: bancos de datos y mapas o gráficos. La información correspondería a los diversos epígrafes de las hojas del Directorio propuesto de las zonas protegidas del Mediterráneo, juntamente con información adicional tal como distribución del tipo de habitat equivalente (en el mundo y en la región), necesidades de los procesos ecológicos, factores que influyen en la zona, carácter de las zonas terrestres/marinas contiguas (insistiendo en los efectos de protección) y necesidades de investigación y vigilancia.

47. Determinación de los objetivos de la zona: será necesario decidir en una etapa muy temprana cuáles deberían ser los objetivos de conservación de cada zona protegida. Tal cosa es esencial para fijar los límites y la parcelación de la zona. Los objetivos no deberían ser declaraciones de intención generalizadas, sino enunciados concisos y precisos que brinden una orientación práctica para la ordenación de la zona, y una base con la que evaluar si la zona protegida está consiguiendo los propósitos para los que se estableció. Tal como se dijo antes (párrafo 17), el tipo de zona protegida vendrá determinado por los objetivos establecidos para su ordenación.

48. Fijación de límites: los límites tienen que determinarse para proporcionar protección máxima a los valores incorporados. No obstante, la inclusión de una unidad ecológica entera casi nunca es posible en tierra, y casi siempre imposible en el mar. Por tal motivo, resulta más práctico para muchas zonas protegidas delimitar zonas centrales y áreas de seguridad o transición, fundamentalmente según las líneas que han sido establecidas por el Programa de la UNESCO sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), como sigue:

a) Las zonas centrales son "centros de acción" que resultan esenciales para la perpetuación de los valores contenidos o para alcanzar los objetivos de la zona protegida. Como tales, a menudo requieren una designación de "santuario" o de "zona estrictamente natural". Van desde lugares rocosos para focas, aves, o tortugas marinas, a grandes zonas requeridas para mantener la productividad. Lugares ambientalmente sensibles serán designados casi siempre como núcleos y muy probablemente la ordenación de los mismos entrañará un nivel muy bajo de interferencia humana.

b) Las zonas de seguridad (o zonas de transición) rodean al núcleo. Están incluidas en las zonas protegidas y proporcionan un "escudo" para preservarlas de actividades perjudiciales; en ellas las actividades humanas que sean compatibles con los objetivos de protección de los valores del núcleo podrán permitirse e incluso fomentarse. Por ejemplo, una cuenca hidrográfica puede influir en las condiciones de una importante zona húmeda. El mantenimiento de una calidad ambiental elevada en la cuenca no significaría necesariamente eliminar allí todas las actividades humanas; más bien, dentro de la cuenca de transición deberían ejercerse actividades que redujeran o eliminaran efectos nocivos tales como la erosión. Así, la productividad de la zona húmeda del núcleo quedaría protegida. Las zonas de seguridad se prestan también muchas veces a una manipulación científica que podría resultar inaceptable en la zona núcleo. "El concepto de "usos múltiples" se aplica obviamente dentro de la zona de transición como un método para conciliar usos potencialmente conflictivos o competitivos de la zona. En este sentido, es pertinente el examen anterior de los residuos (párrafo 26).

c) Los sistemas múltiples núcleo-transición suponen zonas extensas que contienen varias zonas núcleo dentro de una gran zona de seguridad. Esos sistemas entrañan la aplicación más amplia de los conceptos de zona protegida. Pueden incluir núcleos que varíen en el tiempo y en el espacio, tales como zonas de productividad estacional, actividad de desove, y otros aspectos. En esas grandes zonas núcleo-transición pueden tener lugar muchos usos compatibles. Por ejemplo, un sistema múltiple de esa índole podría incluir varios santuarios y una zona de seguridad parcelada para investigaciones manipulativas. También podría incluir zonas de protección del paisaje y de aspectos culturales, para recreo y turismo, para formas ecológicamente compatibles de agricultura, hidroicultura y pesca, para la restauración de ecosistemas perturbados, y para asentamientos humanos. Muchas de las zonas, claro está, pueden coincidir más o menos en objetivos, usos y grado de protección concedida, pero la característica de tales zonas debería ser la interdependencia ecológica y la necesidad de una ordenación unificada.

49. Preparación de un plan preliminar de ordenación: cuando se establezca una zona protegida, deberían decidirse y fijarse las líneas maestras de su gestión. Tal cosa supone preparar un plan preliminar de ordenación que debería establecer:

i) los objetivos de la zona;

ii) límites;

iii) las zonas más sensibles, recursos singulares, rasgos interesantes, accesos, etc.

- iv) el origen e intensidad de las principales amenazas reales o potenciales a la zona;
- v) las principales consideraciones que habrá que tener en cuenta al ordenar la zona, por ejemplo, con respecto a los usos y actividades que tendrán lugar en la zona núcleo y en las zonas de seguridad;
- vi) las principales lagunas en el conocimiento de la zona y las prioridades para reunir información futura.

Gran parte de esa información podrá mostrarse en mapas, que deberían acompañarse de breves textos descriptivos que expliquen lo que figura en los mapas y dé información adicional, tales como las fluctuaciones estacionales de algunos de los factores señalados.

50. El plan de ordenación preliminar debería ser, como indica su nombre, de carácter previo. Proporcionará la base sobre la que podrán comenzar las actividades de ordenación, pero normalmente tendrá que ser sustituido por un plan de ordenación más detallado (véase párrafo 63), establecido a la luz de la experiencia y de un conocimiento más detallado de la zona, y de lo que haya aparecido que tiene que ser protegido efectivamente.

51. Asociación con acuerdos o normas internacionales: en el establecimiento de una zona protegida, debería prestarse la debida consideración a los oportunos criterios o normas reconocidos en el plano regional o internacional, y a los correspondientes convenios internacionales. Por ejemplo, debería examinarse si la zona podría ser adecuada como una posible Reserva de Biosfera según el programa MAB de la UNESCO; o si debería designarse con arreglo a la Convención sobre las zonas pantanosas de importancia internacional especialmente como habitat de aves acuáticas; o bien si podría ser un lugar potencialmente indicado para la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. También puede haber algunas especies amenazadas en la zona que sean migratorias o que pasen de unos países a otros y cuya protección se mejoraría por los Estados interesados adhiriéndose a la Convención sobre la conservación de especies migratorias de fauna salvaje o la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, o aplicando sus disposiciones. El Convenio Africano sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales y la Convención sobre la conservación de la fauna silvestre y los habitats naturales de Europa podrían ser también pertinentes.



CUADRO 2

CRITERIOS PARA SELECCIONAR ZONAS PROTEGIDAS

Explicación: Toda zona protegida en potencia puede clasificarse por la prioridad que debería recibir en relación con cada criterio. Las cifras que figuran a continuación son puramente ilustrativas del tipo de orden de prioridad que cabría emplear. Véase también el párrafo 32.

Criterios ecológicos (párr. 33)	Lugar 1	Lugar 2	Lugar 3	Lugar 4
Dependencia	4	3		
Estado más o menos natural	1	5		
Representatividad	3	3		
Singularidad	1	4	etc.	
Diversidad	4	4		
Integridad	4	4		
Productividad	3	2		
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>25</b>		
<b>Criterios científicos/educativos (párr. 34)</b>				
Proximidad				
Referencia				
Demostración			etc.	
Relación de los procesos				
<b>Total</b>				
<b>Criterios sociales/económicos (párr. 35)</b>				
Beneficio económico				
Aceptación social			etc.	
Salud pública				
Recreo				
Turismo				
<b>Total</b>				

CUADRO 2 (Cont.)

---

Criterios de paisaje/culturales (párr. 36)	Lugar 1	Lugar 2	Lugar 3	Lugar 4
Paisaje				
Criterios culturales			etc.	
Total				

---

Criterios regionales (párr. 37)

---

Importancia regional				
Importancia subregional				
Conciencia			etc.	
Conflicto/compatibilidad				

---

Criterios pragmáticos (párr. 38)

---

Urgencia				
Oportunidad				
Defensibilidad				
Disponibilidad			etc.	
Accesibilidad				
Restaurabilidad				

---

V. PAUTAS PARA LA ORDENACION DE ZONAS PROTEGIDAS EN EL MEDITERRANEO

52. Es importante distinguir entre planificación y ordenación. La planificación se refiere a tomar decisiones sobre cómo tienen que asignarse los recursos de la tierra y el mar; esto es, para las zonas protegidas, trata de los procesos de selección y establecimiento de que se ha hablado en los dos capítulos anteriores. La ordenación atañe a las operaciones de cada día, configuradas dentro del contexto de los objetivos de ordenación obtenidos con la labor de planificación. La ordenación, sin embargo, no debería considerarse como la última etapa de todo el proceso. Conforme vaya avanzando, la experiencia y el mayor conocimiento revelarán muchos aspectos para su ulterior resolución, así como algunos errores que -inevitablemente- se habrán cometido. No hay que descartar la posibilidad de volver atrás sobre temas tales como fijación de límites e incluso sobre las pautas y principios. Resulta de enorme importancia, por tanto, que existan mecanismos "adaptativos" que permitan una flexibilidad en la ordenación.

53. La finalidad básica de la ordenación de las zonas protegidas es alcanzar los objetivos para los que se haya establecido cada zona, del modo más económico y eficaz. La ordenación debería perseguir el uso más apropiado de la zona. Las decisiones deberían tomarse dentro de una política de ordenación general, que recoja los objetivos a escala nacional de las zonas protegidas, y concretados en el plan de ordenación del lugar de que se trate; pero también es vital que las decisiones se basen en la experiencia sobre el terreno y recurran al saber y entender de las personas responsables de la ordenación de cada zona para las actividades de cada día.

54. Cada categoría de zona protegida (cuadro 1) requerirá un régimen de ordenación diferente; y cada zona también requerirá una ordenación distinta. Aquí sólo se presenta un esbozo general, que abarca los siguientes siete elementos de ordenación:

- i) administración;
- ii) personal y formación;
- iii) equipo e infraestructura;
- iv) financiación;
- v) educación y conciencia pública;
- vi) uso y regulación;
- vii) plan de ordenación.

55. Administración: se requerirá una infraestructura institucional que facilite el logro de los objetivos para la zona. Habida cuenta de la necesidad de adaptarse a las necesidades nacionales, es probable que casi todos los países del Mediterráneo que no lo hayan hecho ya, deseen establecer una administración de zonas protegidas en dos niveles, del modo siguiente:

a) Administración en el plano nacional: con arreglo a la legislación nacional pertinente, esa administración se encargaría de lo siguiente: desarrollo general de la política de zonas protegidas, incluido el asesoramiento al Gobierno sobre tales temas; desembolso de los recursos disponibles a nivel nacional; designación de los directores de las zonas protegidas (es decir, de los funcionarios principales), normalmente uno para cada zona protegida; participación en la preparación y aprobación de planes de ordenación para zonas protegidas; orientación general sobre la ordenación de zonas protegidas; y todos los demás asuntos donde convenga una dirección o la adopción de decisiones en el plano nacional.

b) Administración a nivel de la zona protegida: cada zona protegida normalmente necesitará su propia administración. Tal cosa puede correr a cargo del funcionario principal bajo la orientación de la administración en el plano nacional; podrá contar con la asistencia de un comité local. La administración local se encargaría de: preparar el plan de ordenación (párrafo 63) y de su ejecución; contratación de su propio personal, (aunque el funcionario principal de cada zona protegida sería normalmente designado en el plano nacional); decisiones de cada día sobre la financiación; enlace con la comunidad local; adopción de las medidas oportunas para facilitar las visitas; promulgación y aplicación de los reglamentos; y todas las demás cuestiones que convenga dejar a la iniciativa local.

56. Personal y formación: debería disponerse de personal adecuado para:

- orientar con carácter general el desarrollo y la aplicación de la política de zonas protegidas;
- dirigir la ordenación de cada zona protegida;
- preparar planes de ordenación;
- evaluar los requisitos logísticos;
- realizar las operaciones sobre el terreno, incluidas las de vigilancia y mantenimiento; y
- ayudar en las actividades relacionadas con investigación, supervisión, visitantes, usos, educación y formación.

57. El personal debería recibir una formación apropiada para su nivel de responsabilidad. La ordenación de las zonas protegidas requiere comprender el recurso que se esté protegiendo, capacidad para comunicarlo a la población local y a los visitantes, y competencia en muchas otras esferas especializadas. La capacitación en diversos aspectos de la ordenación es esencial si se quiere que el personal desempeñe su cometido de modo efectivo.

58. Equipo e infraestructura: en el orden de prioridades lo primero es proporcionar el equipo mínimo necesario para asegurar una protección adecuada de la zona, juntamente con unos medios sencillos para señalar sus límites (por ejemplo, boyas en la mar o postes en tierra). La mayor o menor complejidad del equipo requerido para la vigilancia dependerá del tipo de incursiones que es probable se hagan en la reserva, y

la asistencia que pueda obtenerse de otras autoridades encargadas de aplicar la ley, tales como policía, fuerzas armadas y servicios encargados de la aplicación de las leyes marítimas. En algunos casos, podrá preverse un gasto de capital para proteger un recurso, pero debería dejarse que tuvieran lugar con carácter preferente los procesos naturales. Por ejemplo, la restauración de las playas y la salvaguardia del litoral a menudo se aborda mediante grandes obras de ingeniería, cuando los procesos naturales de las costas suelen ser mucho más efectivos para lograr una estabilidad a largo plazo del litoral.

59. También son importantes los medios necesarios para desarrollar los usos recreativos y científicos de la zona, teniendo en cuenta la necesidad de usar transporte disponible localmente, alojamiento y otras instalaciones. Además de conseguir economías presupuestarias, el empleo de equipo disponible en el plano local aportará beneficios económicos a la comunidad local, y proporcionará la flexibilidad necesaria para responder a las presiones turísticas estacionales tan típicas del Mediterráneo.

60. Financiación: con tiempo suficiente habrá de contarse con recursos adecuados para los gastos anuales y de capital con el fin de permitir una ordenación adecuada de las zonas protegidas en una perspectiva a largo plazo. Aunque algunos de los recursos podrán obtenerse localmente mediante tasas y otros mecanismos, por lo general será necesario facilitar fondos con cargo a los presupuestos regionales o nacionales. Los países en desarrollo quizá buscarán asistencia internacional para cubrir los costos de la ordenación de las zonas protegidas.

61. Educación y conciencia pública: en términos generales, hay tres grupos a los que hay que dirigirse: comunidad local, estudiantes, y visitantes. La finalidad a largo plazo de la educación y concienciación de esos grupos debería ser conseguir el apoyo para la conservación. Tal cosa puede hacerse fomentando la comprensión de los recursos y de los procesos ecológicos dentro de la zona protegida y sus alrededores, de la necesidad de su protección y del papel de la ordenación en facilitarla. No obstante, para la comunidad local puede haber otros objetivos además: su participación en la ordenación de la zona; y promover una conciencia de los beneficios materiales y de otra índole que pueden derivarse directa o indirectamente de la zona protegida. Para los visitantes especialmente muchas veces será apropiado proporcionar medios educacionales, que variarán desde grandes instalaciones a simples veredas y folletos.

62. Uso y regulación: dentro de la zona protegida, será necesario asignar ciertas zonas a determinados usos, y promulgar y aplicar reglamentos que garanticen que las actividades humanas se ejercen de modo compatible con las finalidades para las que la zona está siendo protegida. Aunque la identificación de una zona núcleo y de una zona de seguridad (párrafo 51) proporcionará orientación general sobre la zonificación de los diferentes usos y de las reglamentaciones requeridas, las decisiones sobre dónde (y cuándo) deberían permitirse usos en la zona protegida, y cómo deberían reglamentarse, vendrán determinadas por las condiciones de cada zona protegida concreta. Lo que sigue, por tanto, es una orientación de índole general:

a) Gestión de los recursos: los recursos vivos pueden ordenarse por métodos directos o indirectos. Los bancos de peces, por ejemplo, se regulan sobre todo mediante la reglamentación de la pesca. No obstante, en algunos casos podrán

emplearse en la zona protegida técnicas directas de ordenación. La hidroicultura y otras formas de propagación; el uso controlado del fuego para retener una vegetación característica; crecidas periódicas para mantener el hábitat de zonas húmedas; la plantación de árboles; y la restauración de dunas arenosas o acantilados erosionados, son ejemplos entre otros. Hay que insistir, sin embargo, en que deberían usarse siempre que fuera posible técnicas sencillas de fomento. Dejar que los procesos naturales discurran por sí solos es, en sí mismo, una técnica de ordenación. Esto resulta especialmente importante en el medio marino donde el hombre depende todavía mucho de la productividad natural para mantener los recursos.

b) Reglamentación de los usos por los visitantes: debería considerarse la posibilidad de utilizar los recursos de la zona con fines recreativos, siempre que esos usos sean compatibles con los demás objetivos asignados a la protección. Habida cuenta de que los usos de los visitantes pueden resultar a veces destructivos, las zonas protegidas no deberían abrirse a las visitas si no hubiera una zonificación y una reglamentación conexa, con referencia, por ejemplo, a recogida de conchas, autorización o no de encender fuego, ejercicio de la pesca, etc. Será útil distinguir entre zonas de usos intensivos (donde se espera unos usos intensos de visitantes y donde habrá que tomar las previsiones oportunas como, por ejemplo, estacionamientos de vehículos, muelles y fondeaderos, centros educacionales); zonas de usos extensivos (menos desarrolladas para su empleo por visitantes, pero donde se facilitarán medios más sencillos, tales como senderos, plataformas para la contemplación de vistas, transporte por lancha); zonas silvestres (donde no se faciliten medios, pero cuyo acceso esté autorizado bajo una reglamentación estricta); y zonas científicas donde sólo se permitan visitas debidamente autorizadas de hombres de ciencia. La distribución de las zonas para su uso por los visitantes debería, claro está, corresponder a las divisiones generales a que se haya llegado al deslindarse las zonas núcleo y las zonas de seguridad. Por ejemplo, las visitas deberían limitarse en zonas sensibles tales como los terrenos de cría de aves acuáticas o de focas en las estaciones correspondientes; en las demás podrían usarse tales zonas siempre y cuando el hábitat se preservara.

c) Reglamentación de otros usos: también aquí, siempre que no se entre en conflicto con los objetivos de las zonas protegidas, podrán autorizarse -e incluso fomentarse- otros usos diversos en zonas bien definidas con un control y vigilancia cuidadosos como, por ejemplo: pesca tradicional en agua dulce, salobre y de mar; pastoreo estacional y otras formas de aprovechamiento agropecuarios; recogidas de ostras y otros productos desde bateas o con otros medios; y rescate de terrenos. Casi todos esos usos, sin embargo, pueden prestarse con facilidad a abusos. Es menester un reglamento detallado y deberían fijarse cupos (que pequen inicialmente de prudentes, pero que poco a poco se amplíen si la experiencia muestra que no resultan nocivos). Especial atención debería prestarse al hecho de que la mar abierta puede contener zonas muy extensas, designadas como "núcleos" porque contengan un recurso valioso en alguna etapa de su ciclo vital. La reglamentación de los usos es probable que incluya limitaciones sobre contaminación química, vertidos y efluentes termales.

d) Investigación y vigilancia: algunas zonas protegidas pueden dedicarse a investigación y vigilancia, especialmente sobre temas tales como: conflicto entre recursos naturales y actividades humanas; permanencia de especies; y comprensión de los procesos ecológicos. Debería, por tanto, hacerse lo necesario en las zonas protegidas para la realización de tales estudios, con instalación de los medios requeridos (edificios, accesos, etc.), vigilancia en las zonas centrales e investigación manipulativa en las zonas de seguridad. No obstante, las actividades de investigación deberían reglamentarse para garantizar que sean compatibles con las finalidades para las que se haya establecido la zona protegida. Siempre que sea posible, en las actividades de vigilancia e investigación deberían participar la comunidad local e instituciones tales como escuelas y universidades. El establecimiento de una red de zonas protegidas en el Mediterráneo y de la propuesta Asociación de zonas protegidas en la región (véase párrafo 69) facilitará la coordinación de las actividades de investigación y vigilancia.

63. Plan de ordenación: debería prepararse para cada zona protegida. Tendría que ser flexible para beneficiarse de la investigación, la vigilancia y la experiencia. Convendría que estableciera:

- a) la base legal de la zona protegida, y la extensión del área designada;
- b) los objetivos para los que la zona ha sido identificada con fines de protección;
- c) los recursos (financiación, personal, equipo) que se usarán para proteger la zona, y una explicación de la estructura administrativa y del personal sobre el terreno con los que se contará;
- d) limitaciones a la ordenación, esto es, actividades o usos que es probable entren en conflicto con los propósitos básicos de la protección (por ejemplo, una carretera costera o una concentración de transporte marítimo comercial), pero que han de ser aceptados en la zona protegida, al menos durante un período de transición a la espera de su control o supresión; o limitaciones como consecuencia del sistema de propiedad de la tierra;
- e) los pasos que se prevén para obtener el apoyo de la población local y de los visitantes con miras a la protección de la zona y sus recursos;
- f) los usos que se permitirán en la zona, juntamente con la zonificación y la reglamentación conexas;
- g) relación de la zona protegida con otras similares de la región del Mediterráneo, en particular con aquellas que comparten recursos naturales, dependen de procesos ecológicos similares o que son de algún modo interdependientes;
- h) fijación de etapas, en términos de calendario e inversión, para la introducción de las diversas medidas (por ejemplo, adquisición de tierras, promulgación de disposiciones, control de accesos) necesarias para lograr la protección de la zona.

64. El plan debería contener mapas y un texto. Inicialmente procederá del plan de ordenación preliminar (párrafo 49) e inevitablemente resultará incompleto. Cuando se empiece a disponer de más información, y con la ventaja de la experiencia, el plan se perfeccionará y se hará más preciso. Tal cosa debería ser un proceso continuo, con revisiones y actualizaciones periódicas. Será muy conveniente que la población local participe en la preparación del plan, y en su revisión.

## VI. UNA RED REGIONAL DE ZONAS PROTEGIDAS EN EL MEDITERRANEO

### El nivel regional<sup>4/</sup>

65. Idealmente, el planteamiento descrito en los tres capítulos anteriores, y en especial el proceso de selección señalado en el capítulo III, debería aplicarse tanto en cada una de las naciones como en la región mediterránea en su conjunto, abarcando toda la zona marina y costera. El enfoque regional tiene sus ventajas, ante todo porque la región posee una identidad propia, en estos aspectos:

- muchas plantas y algunas especies animales están efectivamente confinadas en la región, mientras que otras usan parte de ella para su cría, alimentación, descanso y otras actividades de apoyo a su ciclo vital. Las zonas húmedas, en este aspecto, revisten especial importancia;
- los procesos ecológicos -aquellos intrincados e interrelacionados componentes que conectan los elementos físicos, biológicos y químicos del sistema vital con el fin de mantener la vida en el Mar Mediterráneo y alrededor suyo- también confieren a la región una identidad discreta (por ejemplo, corrientes, nutrientes y productividad);
- aunque los Estados ribereños del Mediterráneo presentan un grado muy diverso de desarrollo y uso de los recursos, los factores sociales y económicos que operan en el Mediterráneo revelan con frecuencia conexiones e interdependencias (por ejemplo, transporte, contaminación y pesca). Se requiere una apreciación regional para que las actividades de un país no entren en conflicto con las de otros.

66. En segundo término, conviene un enfoque regional porque muchos de los factores que han de tomarse en consideración al identificar zonas protegidas en el Mediterráneo se comprenden mejor a escala regional. Tales factores, como movimientos de especies, transferencia de energía, y el efecto aguas abajo de las actividades del hombre, que frecuentemente atraviesan las fronteras nacionales y afectan a zonas distantes, sugieren la necesidad de un planteamiento regional de las zonas protegidas. Algunos intereses nacionales de conservación sólo podrán atenderse con una perspectiva regional; por

---

<sup>4/</sup> Aunque en este capítulo se insiste en la importancia de que se adopte un enfoque regional, tal cosa no debería oscurecer la contribución vital que ha de hacerse en el plano nacional al seleccionar zonas protegidas; ni debería la falta de estudios regionales y sistemas de clasificación constituir una excusa para demorar la acción a nivel nacional en la selección, establecimiento y ordenación de zonas protegidas dentro de las jurisdicciones nacionales. Existen datos valiosos de alcance internacional sobre factores biológicos en el Mediterráneo como, por ejemplo, datos sobre especies y biotopos de la región amenazados. Aunque buena parte de esa información es incompleta y está sin sintetizar, proporciona un buen punto de partida para una base de datos regionales. También hay gran riqueza de información a nivel nacional en la que basar decisiones relacionadas con zonas protegidas.

ejemplo, la protección efectiva de una especie migratoria en un país requerirá de ordinario las correspondientes medidas en otro. Las naciones pueden actuar por separado, pero también influyen en todo el sistema y son influidas por él, les guste o no.

67. En tercer lugar, es aconsejable un enfoque regional de las zonas protegidas para sacar todo su provecho a estudios comparables y datos conexos como, por ejemplo, aquellos sobre la contaminación reunidos dentro del programa de evaluación del medio del Plan de Acción para el Mediterráneo. Los datos reunidos dentro de los límites nacionales o en las aguas internacionales cobrarán más sentido en un contexto regional; y una red de estaciones de vigilancia en zonas protegidas brindará la ocasión de rastrear y medir los efectos de la contaminación.

68. En cuarto lugar, conviene el enfoque regional para que la red de zonas protegidas sea representativa de los valores y necesidades nacionales y regionales. Esa red resultaría muy representativa si hubiera un plan regional de clasificación de habitats.

#### Asociación propuesta de zonas protegidas en el Mediterráneo

69. Aunque las zonas protegidas serán establecidas y dirigidas por cada uno de los Estados soberanos que se asoman al Mediterráneo, con arreglo a las necesidades y recursos concretos de cada país, la acción en el plano nacional se verá así asistida y reforzada por la cooperación bilateral y regional. <sup>5/</sup> Si bien las medidas nacionales no deberían esperar a la cooperación regional, se sugiere que los intereses a largo plazo de los Estados ribereños serán mejor atendidos mediante el establecimiento de una Asociación de zonas protegidas del Mediterráneo, tal como se ha recomendado en varias reuniones de los propios Estados interesados.

70. Composición y constitución: tal asociación podría establecerse dentro del marco del Plan de Acción del Mediterráneo. Podría estar constituido por los directores de las zonas protegidas y las instituciones pertinentes del Mediterráneo, y por los servicios gubernamentales que participen en el plano técnico en la selección, establecimiento y ordenación de zonas protegidas. Para que la asociación funcione de modo adecuado, probablemente necesitaría contar con una secretaría: sus servicios podrían ser suministrados por uno de los miembros de la asociación, con asistencia apropiada de una organización internacional competente.

71. Funciones: la asociación sería muy efectiva si desempeñara las funciones siguientes respecto de las zonas protegidas:

- identificación de las necesidades de conservación con arreglo a los requisitos regionales;

---

<sup>5/</sup> La protección de ciertas fuentes, por ejemplo de una zona húmeda ecológicamente importante que esté dividida por una frontera internacional, requiere cooperación bilateral. En algunos casos, estará indicado crear una reserva internacional, administrada por dos Estados mediterráneos colindantes, pero dirigida como una sola entidad.

- repartición de la experiencia, perfeccionamiento de la metodología y de la cooperación internacional en estudios y criterios para identificar zonas críticas de protección;
- fomento de la preparación de sistemas de clasificación regional y subregional del habitat;
- medidas de desarrollo para proteger especies migratorias;
- intercambio de información sobre situación jurídica, desenvolvimiento y ordenación de zonas protegidas;
- desarrollo de oportunidades para el intercambio de ideas y personal;
- impulso a las actividades de formación en el plano regional;
- suministro de asesoramiento técnico sobre la ejecución de los aspectos del Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y sus protocolos, que guardan relación con las zonas protegidas.

La asociación necesitaría prestar particular atención a las necesidades de los países en desarrollo en el desempeño de sus funciones.

72. Una función especialmente importante de la asociación sería apoyar los estudios de alcance regional sobre la identificación de habitats críticos costeros y marítimos basadas en las consideraciones biológicas, ecológicas y socioeconómicas descritas anteriormente en este documento. También sería importante preparar un sistema de clasificación regional de los habitats con el que seleccionar, establecer y dirigir una red representativa de zonas protegidas. Esa red permitiría proteger especies raras y comercialmente importantes, la diversidad de habitats y especies, y daría la oportunidad de vigilar procesos ecológicos de modo efectivo en toda la región. Las zonas protegidas dentro de un sistema de clasificación representativo permitirían a cada Estado hacer su propia contribución a la cooperación regional y sacar provecho de ella: cada uno será responsable de la protección de valores compartidos por sus vecinos y comunes a ellos y a la región en su conjunto.

73. Modus operandi: gran parte de los trabajos de la asociación podría hacerse por correspondencia y mediante la distribución de boletines, pero probablemente se requerirían reuniones anuales (o más frecuentes). Podría preparar informes, incluidas recomendaciones sobre medidas específicas, cuando se reunieran las Partes en el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y se celebraran las Reuniones Intergubernamentales de los Estados ribereños del Mediterráneo sobre el Plan de Acción para el Mediterráneo. La asociación debería mantener contactos regulares con organizaciones activas en materia de conservación de zonas protegidas, tanto regional como internacionalmente.

Red de zonas protegidas del Mediterráneo

74. El concepto de red se usa aquí para significar un sistema de alcance regional de zonas protegidas, vinculado por el intercambio de información, etc., mediante unas oficinas centrales, y que se desarrolle con arreglo a directrices convenidas y objetivos comunes. El establecimiento y operación de la Asociación propuesta de zonas protegidas del Mediterráneo, y la ejecución en el plano regional y nacional de los principios, criterios y pautas contenidas en este documento proporcionarán los medios esenciales para establecer esa red de zonas protegidas en el Mediterráneo.

REFERENCIAS

- Anon. 1976. Appraisal and Management of Fishery Resources: Situation in the Mediterranean and CFCM Activities in this Field. Intergovernmental Meeting of the Mediterranean Coastal States in the "Blue Plan". Split, Yugoslavia. UNEP/IG.5/Inf.12.
- Anon. 1976. Aquaculture and the Environment in the Mediterranean Region. Intergovernmental Meeting of Mediterranean Coastal States on the "Blue Plan", Split, Yugoslavia. UNEP/IG.5/Inf.5.
- Anon. 1976. Draft Outline for a Directory of Mediterranean National Parks and Other Protected Areas with a List of Endangered and Protected Species. Expert Consultation on Mediterranean Marine Parks and Wetlands. UNEP/WG.6/4.
- Anon. 1976. Environmental Health Aspects of Socio-Economic Development in the Mediterranean Region. Intergovernmental Meeting of Mediterranean Coastal States on the "Blue Plan", Split, Yugoslavia. UNEP/IG.5/Inf.9.
- Anon. 1976. Improved Use of the Living Resources of the Mediterranean. Intergovernmental Meeting of Mediterranean Coastal States of the "Blue Plan", Split, Yugoslavia. UNEP/IG.5/Inf.4.
- Anon. 1976. Tourism and the Environment in the Mediterranean Region: Towards a Better Utilization of the Tourism Resources in the Mediterranean. Intergovernmental Meeting of Mediterranean Coastal States on the "Blue Plan", Split, Yugoslavia. UNEP/IG.5/Inf.7.
- Ardizzone, G.D. 1978. Principles, Criteria, and Guidelines for the Selection, Establishment and Management of Mediterranean Protected Areas. Marine Sanctuaries in the Mediterranean Region. Based on a Draft Report prepared for IUCN. Draft. Rome/Morges.
- Adamus, P.R. and Garrett C. Clough. 1978. Evaluating Species for Protection in Natural Areas. Biological Conservation 13:165-178.
- Akyüz, E.F. 1977. Contribution of Marine Parks to Fisheries Research and Aquaculture. Expert consultation on Mediterranean Marine Parks and Wetlands, Tunis. UNEP/WG6/Inf.9.
- Andrews, Richard N.L. and Mary Jo Waits. 1978. Environmental Values in Public Decisions. A Research Agenda. School of Natural Resources, University of Michigan.
- Baccar, Hedia. 1977. A Survey of Existing and Potential Marine Parks and Reserves in the Mediterranean Region. Expert Consultation on Mediterranean Marine Parks and Wetlands, Tunis. UNEP/WG.6/Inf.10.

- Boitani, Luigi. 1979. Conservation Guidelines for the Mediterranean Area. IUCN Working Paper. Draft.
- Carp, Erik. 1977. Preliminary Review of the Wetlands of International Importance in the Mediterranean Region. Expert Consultation on Mediterranean Marine Parks and Wetlands, Tunis, 12-14, January. UNEP/WG.6/Inf.6.
- Dolan, Robert, Bruce Hayden and Jeffrey Heywood. 1975. Managing Coastal Biome Interfaces. A discussion Paper. UNFSCO/UNEP Project No. 0605-74-002.
- FAO. 1974. Protection of the Marine Environment Against Pollution in the Mediterranean. Report of the Consultation. FAO Fisheries Reports, No. 148. FID/RI48(FH). Rome.
- FAO. 1975. FAO(GFCM)/UNEP Expert Consultation on the Joint Coordinated Project on Pollution in the Mediterranean. United Nations, W/HO975. Rome.
- FAO. 1977. Joint FAO(GFCM)/UNEP Coordinated Project on Pollution in the Mediterranean. Report No. 2, General Fisheries Council for the Mediterranean, 6 Circular.
- FAO. 1977. (GFCM) Secretariat. Heavy Metals and Chlorinated Hydrocarbons in the Mediterranean. Mid-Term Expert Consultation on the Joint FAO (GFCM)/UNEP Coordinated Project on Pollution in the Mediterranean FAO. FIR:PM/77/9. April.
- General Fisheries Council for the Mediterranean. 1972. The State of Marine Pollution in the Mediterranean and Legislative Controls. Studies and Reviews No. 51. FAO, Rome.
- Holling, C.S., ed. 1978. Adaptive Environmental Assessment and Management, 3. International Series Analysis. John Wiley and Sons, New York.
- IUCN. 1976. An International Conference on Marine Parks and Reserves Papers and Proceedings. IUCN Publication New Series No. 37. IUCN, Morges.
- IUCN. 1976. Promotion of the Establishment of Marine Parks and Reserves in the Northern Indian Ocean Including the Red Sea and Persian Gulf. IUCN Publication New Series, No. 35. Morges.
- IUCN. 1980. World Conservation Strategy. IUCN, UNEP and WWF, Gland and Nairobi.
- IUCN. 1978. Categories, objectives and criteria for protected areas. IUCN Pubs. Morges.
- IUCN. 1979. The Biosphere Reserve and its Relationship to other Protected Areas, IUCN and Unesco (MAB), IUCN Pubs. Morges.
- IUCN. 1979. A Strategy for the Conservation of Living Marine Resources and Processes in the Caribbean Region. Draftreport to IUCN.

- Lynch, M.P., B.L. Laird, and T.F. Smolen. 1974. Marine and Estuarine Sanctuaries, 28-30, November, 1973. Special Scientific Report No. 70, Virginia Institute of Marine Science, Gloucester Point, Virginia.
- Miller, Kenton. 1979. Categories, Objectives and Criteria for Protected Areas. A Final Report. Committee on Criteria and Nomenclature. IUCN. In Press.
- O'Gorman, F. 1977. The Role of Wetlands in the Mediterranean and Their Importance as Biosphere Reserves. UNESCO (Basic document for the Scientific Workshop on Biosphere Reserves in the Mediterranean Region) Development of a Conceptual Basis and a Plan for Establishment of a Regional Network, held in Side, Turkey.
- Ray, G. Carleton. 1975. A Preliminary Classification of Coastal and Marine Environments. IUCN Occasional Paper No. 14, Morges.
- Royal Swedish Academy of Sciences. 1977. The Mediterranean: A Special Issue. Ambio IV(6).
- Smart, Michael. 1976. The Role of Natural Reserves in Support of Bird Migration Across the Mediterranean Basin. Expert Consultation on Mediterranean Marine Parks and Wetlands. UNEP/WG.6/Inf.8.
- U.N., Economic and Social Council. 1975. Coastal Area Management and Development. Report by the Secretary-General, Fifty Ninth Session, revised draft, document E.
- United Nations. 1978. Report of the Working Group on Marine Pollution Implications of Sea-Bed Exploitation and Coastal Area Development. Joint Group of Experts on the Scientific Aspects of Marine Pollution. Tenth Session, Paris 29 May - 2 June, 1978. GESAMP X/6.
- UNESCO. 1971. International Co-ordinating Council of the Programme on Man and the Biosphere (MAB). First Session. MAB Report Series No. 40. Unesco, Paris.
- UNESCO. 1972. Report of an expert panel on Ecological effects of human activities on the value and resources of lakes, marshes, rivers, deltas, estuaries and coastal zones. MAB Report Series No. 2. Unesco, Paris.
- UNESCO. 1972. Report of an expert panel on the Role of Systems Analysis and Modelling Approaches in the Programme on Man and the Biosphere. MAB Report Series No. 2. Unesco, Paris.
- UNESCO. 1973. Report on an expert Panel on Conservation of Natural areas and of the Genetic Material They Contain. MAB Report Series No. 12. Unesco, Paris.
- UNESCO. 1974. Report of a Task Force on Criteria and Guidelines for the Choice and Establishment of Biosphere Reserves. MAB report Series No. 22. Unesco, Paris.

- UNESCO. 1979. Workshop on Biosphere Reserves in the Mediterranean Region. Development of a Conceptual Basis and a Plan for the Establishment of a Regional Network. MAB Report Series No. 45. Unesco, Paris.
- UNESCO. 1977. Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention. Intergovernmental Committee for the Protection of the World Cultural and Natural Heritage. CC-77/Conf.001/8 Rev. Paris, 15 July.
- UNESCO. 1978. International Co-ordinating Council of the Programme on Man and the Biosphere. MAB Report Series No. 46. Unesco, Paris.
- UNEP. 1976. Proposed Recommendations of the Executive Director. Intergovernmental Meeting of Mediterranean Coastal States on the "Blue Plan". UNEP/IG.5/6, 23 November.
- UNEP. 1977. Activities of the United Nations Environment Programme for the Protection and Development of the Mediterranean Region. Expert Consultation on Mediterranean Marine Parks and Wetlands. UNEP/WG.6/Inf.3.
- UNEP. 1977. Introductory Report of the Executive Director of UNEP on the Origin, Objectives and Proposals for the Implementation of the "Blue Plan". Intergovernmental Meeting of Mediterranean Coastal States on the "Blue Plan". UNEP/IG.5/3.
- UNEP. 1977. Principles and Guidelines for the Establishment and Management of Mediterranean Protected Areas. Expert Consultation on Mediterranean Protected Areas. Expert Consultation on Mediterranean Marine Parks and Wetlands. UNEP/WG.6/3.
- UNEP. 1977. Report of Expert Consultation on Mediterranean Marine Parks and Wetlands, Tunis, 12-14 January. UNEP/WG.6/5. 5 March.
- UNEP. 1978. Mediterranean Action Plan. Mediterranean Action Plan and the Final Act of the Conference of Plenipotentiaries of the Coastal States of the Mediterranean Region for the Protection of the Mediterranean Region for the Protection of the Mediterranean Sea. New York.
- UNEP. 1978. Report of the Intergovernmental Review Meeting of Mediterranean Coastal States on the Mediterranean Action Plan. Intergovernmental Review Meeting of Mediterranean Coastal States on the Mediterranean Action Plan, Monaco 9-14 January. UNEP/IG.11/4. January.
- UNEP. 1979. Report of the Executive Director on the Implementation of the Mediterranean Action Plan for the Period 1975 Until December, 1978 and Recommendations for Activities During the 1979-1980 Biennium. Intergovernmental Review Meeting of Contracting Parties to the Convention for the Protection of the Mediterranean Sea Against Pollution and Its Related Protocols. UNEP/IG.14/4.

UNEP. 1979. Report of the Intergovernmental Meeting of Mediterranean Coastal States on the Blue Plan. Meeting of the "Blue Plan", Focal Points. Held in Split Yugoslavia, 31 January - 4 February, 1977. UNEP/WG.25/Inf.3. 9 January.

UNEP. 1979. Report of the Intergovernmental Review Meeting of Mediterranean Coastal States and First Meeting of the Contracting Parties to the Convention for the Protection of the Mediterranean Sea Against Pollution and its Related Protocols. Intergovernmental Review Meeting of Mediterranean Coastal States and First Meeting of the Contracting Parties to the Convention for the Protection of the Mediterranean Sea Against Pollution and Its Related Protocols. UNEP/IG.14/9. April.

ANEXO I

CATEGORIAS DE ZONAS PROTEGIDAS

La clasificación siguiente de zonas protegidas está basada en el documento "Categorías, objetivos y criterios para zonas protegidas" (UNEP, 1978). Proporciona orientación básica sobre los tipos de zonas protegidas que pueden establecerse y sobre su selección y ordenación. La clasificación se hizo principalmente pensando en zonas terrestres, pero también cabe adaptarla con facilidad a condiciones marinas.

GRUPO A (véase párrafo 17)

Categoría I - Reservas científicas/reservas naturales estrictas

Selección y ordenación

Estas zonas poseen algunos ecosistemas notables, rasgos o especies de flora y fauna de importancia científica nacional. Por lo general no están abiertas al público ni a actividades recreativas y al turismo. Muchas veces contienen ecosistemas con formas de vida frágiles, áreas de importante diversidad biológica o geológica, o revisten particular importancia para la conservación de recursos genéticos. Su tamaño viene determinado por la superficie requerida para asegurar la integridad de la zona con el fin de cumplir el objetivo de ordenación científica y proveer a su protección.

Los procesos naturales pueden tener lugar libremente cuando no hay ninguna interferencia humana directa. Entre esos procesos pueden figurar actos naturales que alteren el sistema ecológico o algún rasgo fisiográfico en un momento determinado, tales como los incendios que se producen de modo espontáneo, la sucesión natural, la aparición de insectos o enfermedades, tormentas, terremotos y otros hechos análogos, pero excluyen necesariamente las perturbaciones producidas por el hombre. La función educacional del lugar es aportar un recurso para estudiar y reunir conocimientos científicos.

El control de los usos de la tierra y la propiedad deberían casi siempre corresponder al gobierno central. Pueden hacerse excepciones cuando estén garantizados unos controles y salvaguardias adecuados para la protección a largo plazo y cuando el gobierno central aporte su concurso.

Categoría II - Parques nacionales/parques provinciales

Los criterios para seleccionar los parques nacionales de la lista son los mismos que se usaron en 1975 con la excepción de "protección efectiva". En su reunión de febrero de 1978, en Portugal, la Comisión decidió eliminar los criterios financieros y de personal para la protección efectiva. Un grupo de trabajo del CNPPA volverá a definir lo que se considera protección efectiva.

### Definición de parque nacional

La Asamblea General de la UICN, en su décima reunión, celebrada en Nueva Delhi en noviembre de 1969, aprobó una definición del término "parque nacional" a tenor de la resolución siguiente:

Considerando la importancia asignada por las Naciones Unidas al concepto de parque nacional, como un uso sensato de recursos naturales, y considerando el creciente uso que se ha hecho durante estos últimos años en algunos países del término "parque nacional" para designar zonas con reglamentaciones y objetivos cada vez más diferentes, la Asamblea General de la UICN, en su décima reunión, celebrada en Nueva Delhi en noviembre de 1969, recomienda que todos los gobiernos convengan en reservar el término "parque nacional" para zonas que respondan a las características siguientes y aseguren que sus autoridades locales y organizaciones privadas que desean preservar reservas naturales procedan de igual modo:

Un parque nacional es una zona relativamente extensa: 1) donde uno o varios ecosistemas no estén materialmente alterados por la explotación y la ocupación humanas, donde plantas y especies animales, lugares geomorfológicos y habitats tengan especial interés científico, educativo y recreativo o donde existan paisajes naturales de gran belleza; y 2) donde la autoridad superior competente del país haya tomado medidas para prevenir o eliminar lo antes posible la explotación u ocupación en toda la zona y para hacer que se respeten de modo efectivo los rasgos ecológicos, geomorfológicos o estéticos que hayan conducido a su establecimiento; y 3) donde se permitan visitas, en condiciones especiales, para fines educativos, culturales, recreativos o de inspiración.

Se pide, por tanto, a los Gobiernos que no llamen "parque nacional" a:

1. Una reserva científica en la que sólo se puede entrar con autorización especial (reserva natural estricta).
2. Una reserva natural dirigida por una institución privada o una autoridad menor sin cierto tipo de reconocimiento y control por la autoridad superior competente del país.
3. Una "reserva especial" tal como se define en el Convenio Africano sobre la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales de 1968 (reserva de fauna o flora, reserva de caza, santuario de aves, reserva geológica o forestal, etc.).
4. Una zona habitada y explotada donde la planificación del paisaje y las medidas adoptadas para el desarrollo del turismo hayan conducido a la implantación de "zonas recreativas" donde la industrialización y la urbanización estén controladas y donde las actividades de recreo para el público al aire libre tengan prioridad sobre la conservación de ecosistemas (parque natural, parc naturel régional, nature park, Naturpark, etc.). Las zonas que responden a esta descripción y que hayan sido designadas "parques nacionales" deberían recibir oportunamente otra denominación.

Esta resolución fue adoptada posteriormente por la Segunda Conferencia Mundial sobre Parques Nacionales (Yellowstone y Grand Teton National Parks, 1972).

### Extensión

La superficie mínima para su inclusión en la Lista es 1.000 hectáreas y deben consistir en su totalidad en zonas donde la protección de la naturaleza goce de preferencia (por ejemplo, zonas naturales estrictas, zonas naturales ordenadas o zonas silvestres). Las áreas desarrolladas o modificadas para fines administrativos o turísticos quedan excluidas al calcular la superficie mínima. Cabe hacer excepciones para islas.

### Explotación

Por lo general, la explotación de los recursos naturales ha de estar prohibida en una extensión que ha de incluirse en la Lista. Por explotación, en este sentido, se entiende, entre otras cosas, la obtención de recursos minerales, madera y otra vegetación, y las capturas de vida animal, o el desarrollo de presas u otras estructuras para riego o energía hidroeléctrica. La prohibición debería extenderse a actividades agrícolas y pecuarias, caza, pesca, madereo, minería, obras públicas (transporte, comunicaciones, energía, etc.), y a toda ocupación residencial, comercial o industrial.

Podrán permitirse ciertas excepciones a esta regla general:

1. Algunas de las actividades incluídas en la prohibición general tendrán que permitirse en aquellos parques nacionales y reservas conexas donde se hayan establecido zonas para proteger un patrimonio cultural (por ejemplo, zonas dirigidas de paisajes agrícolas o pastorales; aldeas, poblaciones o áreas urbanizadas de interés histórico o arqueológico; etc.), ya que esas actividades forman parte del patrimonio que hay que proteger.
2. La pesca deportiva se incluye en la misma categoría que la caza deportiva y debería normalmente excluirse en los parques nacionales y reservas equivalentes. Ha de quedar totalmente prohibida en las zonas naturales estrictas o reservas naturales. En las zonas silvestres la continuación de la pesca deportiva, cuando haya sido una práctica tradicional, no será motivo para su exclusión de la Lista, siempre que exista fauna adecuada en otras zonas. La pesca deportiva podrá aceptarse en zonas desarrolladas para usos recreativos o turísticos intensivos.

Se reconoce que dentro de los límites de ciertos parques nacionales existen aldeas, poblaciones, redes de comunicación y actividades conectadas con ellas (aparte de aquellas a que se ha hecho referencia en la excepción 1 anterior). Siempre que esas áreas no ocupen una parte apreciable de los terrenos y estén zonificadas de facto y dispuestas de tal suerte que no perturben la protección efectiva de la superficie restante, no se considerarán como un motivo para la exclusión de la Lista.

Consideraciones similares se aplican a derechos privados que existieran antes de que la reserva se creara, tales como derechos residenciales o derechos a practicar actividades agrícolas, pecuarias o mineras, siempre y cuando esos derechos se limiten a una pequeña parte de la zona. No deberían ser permanentes y su redención o terminación debería preverse con mucha antelación.

La condición general de oponerse a toda explotación ha de aplicarse con rigor

#### Actividades de ordenación

No han de considerarse en la categoría de explotación aquellas actividades necesarias para la administración y ordenación de la zona protegida, o para el desarrollo razonable de un parque nacional o provincial como lugar de actividades públicas recreativas o turísticas al aire libre. Entre esas actividades figuran las siguientes:

1. Como el acceso público se permite en zonas de la Lista de Parques Nacionales y Reservas Equivalentes, la construcción y mantenimiento de una red de carreteras, el establecimiento de áreas para alojamiento público con la consiguiente implantación de jardines y la construcción de instalaciones de recreo y servicios afines habrán de permitirse. No obstante, alojamientos, instalaciones recreativas y demás no deberían dispersarse por toda la zona protegida, y la superficie que ocupen tendría que restringirse a un mínimo. Deberían ubicarse en terrenos acotados para tal fin o mejor fuera de la reserva.

2. Las obras públicas necesarias para la administración y ordenación efectivas de la zona protegida, incluidas las viviendas de personal, oficinas, caminos de acceso, jardines, y aspectos análogos están permitidas pero deberían restringirse a un mínimo.

3. Las actividades de ordenación con la finalidad de mantener la flora y la fauna deseadas constituyen un ingrediente esencial en la conservación de las zonas protegidas en las zonas y reservas naturales ordenadas y están permitidas en ellas. Entre ellas puede figurar la supresión de animales por armas de fuego o captura para mantener los niveles de población, la eliminación de vegetación nociva, y el uso de incendios controlados o de pastoreo para mantener determinadas comunidades de plantas.

#### Zonificación

En la 11<sup>a</sup> reunión, celebrada en Banff, de la Asamblea General de la UICN, se convino por la Comisión que las zonas designadas parques nacionales tendrían que incluir áreas aquí denominadas "zonas naturales estrictas", "zonas naturales ordenadas", y "zonas silvestres".

Además, se decidió que podrían contener apropiadamente zonas del tipo aquí denominado "zonas antropológicas protegidas" o "zonas históricas protegidas" o "zonas arqueológicas". Para ser consideradas como parques nacionales, sin embargo,

deberían estar abiertas al público. Tal uso, se convino, podría combinarse con la función primaria de la conservación de la naturaleza mediante un sistema de zonificación. Con tal sistema, se establecería una zona donde cabría construir carreteras u otros accesos, edificios u otras estructuras para alojar al turismo y donde podrían ubicarse las funciones administrativas del parque y establecer instalaciones recreativas apropiadas. Esa zona especial turística/administrativa no estaría diseñada principalmente para la conservación de la naturaleza, sino que estaría delimitada y ubicada de tal suerte que produjera una interferencia mínima en la función de conservación de la naturaleza del parque. Los parques nacionales también pueden satisfacer la función de recibir visitas del público estableciendo zonas silvestres en todo o parte del parque nacional, facilitando así un turismo limitado de tipo especial.

Para ser considerado parque nacional, en el sentido de la UICN, un área puede consistir en varias combinaciones de zonas, tal como sigue:

1. Zona silvestre exclusivamente.
2. Zona silvestre combinada con zona natural estricta, zona natural ordenada o ambas.
3. Una o varias de las zonas anteriores combinadas con una zona turística/administrativa.
4. Una o varias de las zonas anteriores combinadas con una o más zonas clasificadas como antropológicas, arqueológicas o históricas.

#### Categoría III - Monumentos naturales/rasgos naturales destacados

##### Selección y ordenación

Esta categoría contiene normalmente uno o varios rasgos naturales específicos de señalada importancia nacional tales como formación geológica, un emplazamiento natural único, especies animales o plantas o habitats que, por causa de su singularidad o rareza, pueden estar amenazados y deberían protegerse. El rasgo específico que hay que proteger idealmente tiene poca o ninguna huella de actividades humanas. Esos rasgos no tienen el tamaño necesario ni poseen una diversidad de características o ecosistemas representativos que justifiquen la inclusión de la zona entre los parques nacionales. Tales zonas tienen un potencial particular para la educación y apreciación del público. El tamaño no es un factor significativo; la zona debería ser lo bastante grande para proteger la integridad del lugar.

Aunque las zonas de la Categoría III pueden tener un valor recreativo y turístico, deberían ordenarse de tal modo que se mantengan relativamente libres de perturbaciones humanas. Tales zonas deberían ser propiedad del gobierno central o de otros organismos gubernamentales o de fundaciones o entidades no lucrativas y ser dirigidas por ellas, siempre que se tenga la seguridad de que su ordenación protege los rasgos inherentes a largo plazo.

Categoría IV - Reservas de conservación de la naturaleza/reservas naturales ordenadas/  
santuarios silvestres

Selección y ordenación

Estará indicada una zona de la Categoría IV cuando la protección de lugares o habitats específicos resulte esencial para la existencia continuada o bienestar de especies bióticas individuales, fauna residente o migratoria de importancia nacional o global.

Aunque hay muchas zonas (protegidas) que caen dentro de esta categoría, todas tendrían como finalidad primordial proteger la naturaleza y no producir recursos cosechables y renovables, aunque esto podrían desempeñar un papel en la ordenación de un área determinada. El tamaño de la zona o, en ciertos casos, las estaciones donde sea menester una ordenación especial, dependerán de los requisitos del habitat o de las características específicas de las especies que tienen que protegerse. Esas necesidades no requieren superficies extensas sino que podrían ser relativamente pequeñas, consistentes en áreas de nidaje, pantanos, lagos, estuarios, bosques, o habitats de pradera.

La zona podrá requerir una manipulación del habitat para proporcionar condiciones óptimas a las especies, comunidad vegetativa, o rasgos propios, según las circunstancias de cada caso. Por ejemplo, una determinada comunidad de una zona de praderas o brezo podría protegerse y perpetuarse con una cantidad limitada de ganado pastando. Unas marismas donde hibernen aves acuáticas puede requerir una continua eliminación de los juncos de más y la introducción suplementaria de alimentos para esas aves, mientras que una reserva de algún animal en peligro puede tener que protegerse contra predadores. Tales zonas podrán desarrollarse en áreas limitadas para educación del público y su apreciación de los trabajos de ordenación de la vida silvestre.

La propiedad puede ser del gobierno central o, con salvaguardias y controles adecuados en que se garantice la protección a largo plazo, de autoridades inferiores, fundaciones o entidades no lucrativas, o personas o grupos particulares.

Categoría V - Paisajes protegidos

Selección y ordenación

El alcance o carácter de las zonas que caen dentro de esta categoría son necesariamente amplios por la gran variedad de paisajes seminaturales y culturales que existen en los distintos países. Tal cosa puede reflejarse en dos tipos de zona: aquellos cuyos paisajes poseen especiales cualidades estéticas, como resultado de la interacción del hombre y la tierra y aquellos que son primordialmente zonas naturales ordenadas intensivamente por el hombre para usos recreativos y turísticos.

En el primer caso, tales paisajes pueden mostrar ciertas manifestaciones culturales tales como costumbres, creencias, organización social, o rasgos materiales reflejados en modalidades de usos de la tierra. Esos paisajes se caracterizan por resultar atractivos a la vista o constituir tipos estéticamente únicos de asentamiento humano.

Predominarían prácticas tradicionales de usos de la tierra asociadas con agricultura, pastoreo y pesca. La extensión de la superficie sería lo bastante grande para asegurar la integridad del paisaje.

En el segundo caso, se incluyen con frecuencia zonas naturales o pintorescas que se encuentran a lo largo del litoral y al borde de lagos, en terreno accidentado o montañoso, en las riberas de ríos, o tierra adentro, cerca de importantes carreteras turísticas o centros de población, y que ofrecen vistas magníficas y variaciones climáticas. Muchas tendrán las cualidades físicas y posibilidades para una diversidad de usos recreativos al aire libre de importancia nacional.

En algunos casos, la tierra sería de propiedad privada y probablemente resultaría necesario recurrir a un control central o delegado de la planificación para ayudar a que se perpetúen tanto el uso de la tierra como el estilo de vida. Podrían ser menester subvenciones u otra asistencia gubernamental para renovaciones externas o construcción que oculten las mejoras en el nivel de vida sin perjuicio de reconocer la dinámica de la evolución de la tierra y sus usos. Habría que procurar mantener la calidad del paisaje mediante prácticas de ordenación apropiadas. En otros casos, las zonas se establecen y dirigen con titularidad pública a perpetuidad.

Grupo B (véase párrafo 17)

Categoría VI - Reservas de recursos

#### Selección y ordenación

Las zonas de la Categoría VI normalmente comprenderán superficies extensas y relativamente aisladas y deshabitadas de difícil acceso, o regiones que estén poco pobladas pero que puedan estar sometidas a presión considerable para su colonización y mayor aprovechamiento. En muchos casos, ha habido pocos estudios o evaluaciones de esas zonas, y las consecuencias de convertir esas tierras para agricultura, minería o extracción de madera, o la construcción de carreteras, etc., están poco claras. De igual modo, el uso de los recursos puede no ser apropiado por falta de tecnología, recursos humanos o financieros u otras prioridades nacionales. En consecuencia, los valores naturales, sociales y económicos no están suficientemente identificados para permitir que la zona se oriente hacia objetivos específicos o para justificar su conversión en otros usos. El acceso restringido es algo inherente así que las zonas normalmente requerirán control, dependiendo de las presiones para entrar en ellas y utilizarlas. Algunas tierras podrán ser de la administración del Estado y otras pertenecer a entidades públicas o ser administradas por ellas.

Requisito previo es mantener las condiciones existentes para poder estudiar los usos potenciales de las zonas designadas. Protección, estudios y planificación son las actividades principales que hay que prever con esta designación a corto plazo. No se permitiría explotación alguna, con la excepción del uso de los recursos por los habitantes indígenas. Se aceptan actividades ya en marcha ecosensitivas.

Categoría VII - Reservas antropológicas/zonas bióticas naturales

Selección y ordenación

Las zonas de la Categoría VII se caracterizan por ser áreas naturales donde la influencia o tecnología del hombre moderno no ha interferido de modo apreciable o ha sido absorbida por los tipos tradicionales de vida de sus habitantes. Esas zonas pueden estar alejadas y aisladas y su falta de accesibilidad mantenerse durante un período de tiempo considerable. Las sociedades se consideran relativamente únicas y pueden tener especial importancia para el mantenimiento de la diversidad genética o para investigar la evolución del hombre. Se trata fundamentalmente de zonas naturales donde el ser humano es un componente integral. Hay una fuerte dependencia del hombre respecto del medio natural para alimentación, cobijo, y otros aspectos básicos de la vida. No se permiten cultivos extensivos u otras modificaciones importantes de la vegetación y de la vida animal.

La ordenación se orienta hacia el mantenimiento del habitat para sociedades tradicionales con el fin de proveer a su continuidad dentro de sus propias costumbres culturales.

Categoría VIII - Zonas ordenadas para usos múltiples/zonas de recursos ordenados

Selección y ordenación

Una extensa zona, que contenga un territorio considerable adecuado para la producción de productos forestales, agua, pastos, vida silvestre y actividades recreativas a la intemperie. Parte de la zona puede estar colonizada y haber sido alterada por el hombre. Por lo general, esas zonas de montes u otras tierras silvestres no poseen rasgos nacionalmente únicos o excepcionales.

Un requisito previo sería una planificación para asegurar que la zona se dirige sobre una base de rendimiento sostenido. La propiedad de la tierra estaría controlada por el gobierno. Con una zonificación adecuada, podría concederse protección adicional específica a áreas significativas. Por ejemplo, el establecimiento de extensiones de tipo silvestre es compatible con la finalidad de preservar esas zonas como reservas naturales. El uso múltiple, en el contexto de esta Categoría VIII, se considera como la ordenación de todos los recursos de superficie renovables, utilizados mediante alguna combinación para atender lo mejor posible las necesidades del país. La premisa mayor en la dirección de esas tierras es que sean ordenadas para mantener su productividad general y los recursos de modo perpetuo.

GRUPO C (véase párrafo 17)

Categoría IX - Reservas de biosfera

Selección y ordenación

Toda reserva de biosfera incluirá uno o más de los siguientes:

a) ejemplos representativos de biomas naturales; b) comunidades o zonas únicas con rasgos naturales poco usuales de interés excepcional; c) ejemplos de paisajes armoniosos como consecuencia de modalidades tradicionales de usos de la tierra; y d) ejemplos de ecosistemas modificados o degradados capaces de ser restaurados y devueltos a condiciones más naturales. Una reserva de biosfera ha de contar con una protección legal adecuada a largo plazo. Todas ellas serán lo bastante grandes para constituir una unidad de conservación efectiva, y para permitir diferentes usos sin que entren en conflicto. Cada reserva ha de ser aprobada por el Consejo Coordinador Internacional del Hombre y la Biosfera antes de que pueda recibir su designación como tal.

Toda reserva de biosfera será zonificada para facilitar su ordenación. Cabe señalar cuatro zonas como sigue: a) Zona natural o núcleo; b) Zona manipulativa o de seguridad; c) Zona de aprovechamiento o restauración; y d) Zona cultural estable.

#### Categoría X - Lugares del patrimonio mundial (naturales)

##### Selección

La Lista del patrimonio mundial se propone incluir sólo zonas de "valor universal excepcional". En ese sentido, todos los países contarán necesariamente con algún lugar del patrimonio mundial. Estos lugares sólo pueden ser designados por un país que sea Parte de la Convención del patrimonio mundial. Esta cuenta con una secretaría facilitada por la UNESCO. Los lugares propuestos son seleccionados por la UICN en relación con los criterios establecidos por el Comité del Patrimonio Mundial.

Los criterios para la inclusión de bienes naturales en la Lista del Patrimonio Mundial son establecidos por ese Comité.

Un valor universal destacado será reconocido cuando un bien natural del patrimonio -tal como se define en el artículo 2 de la Convención- presentado para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial, resulte satisfacer uno o más de los criterios siguientes. Por lo tanto, los bienes propuestos deberían cumplir los criterios siguientes (abreviados):

- i) constituir ejemplos señalados que representen grandes etapas de la historia evolutiva de la tierra;
- ii) constituir ejemplos destacados que representen procesos geológicos significativos en curso, la evolución biológica y la interacción del hombre con su medio natural;
- iii) contengan fenómenos únicos, raros o excepcionalmente naturales, formaciones o rasgos de zonas de belleza natural fuera de lo común;

iv) constituyan habitats donde todavía sobrevivan poblaciones de especies raras o en peligro de plantas y animales. Las propuestas basadas únicamente en este criterio han de demostrar que se toman en consideración los elementos críticos del habitat de una especie en toda la amplitud requerida para su supervivencia.

Hay que tener presente que lugares individuales pueden no poseer el rasgo singular espectacular o destacado de los ejemplos anteriores, pero cuando se consideren en una perspectiva más amplia con un complejo de muchos rasgos adyacentes de importancia, toda la zona puede estar calificada para mostrar un despliegue de características de significado global.

Todas las zonas han de satisfacer también los criterios de "integridad".

## ANEXO II

Organizaciones e instituciones que pueden proporcionar asesoramiento y asistencia sobre diversos aspectos de la identificación, establecimiento y ordenación de zonas protegidas y, en general, sobre conservación.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)

P.O. Box 30552

Nairobi

Kenya

CENTRO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PARA LOS MARES REGIONALES

PNUMA/Palais des Nations

1211 Ginebra 10

Suiza

Temas generales del medio.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO)

Via delle Terme di Caracalla

1-00100 Roma

Italia

Pesca, silvicultura, parques nacionales, convenios internacionales.

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

7 Place de Fontenoy

F-75700 París

Francia

Programa del Hombre y la Biosfera, reservas de biosferas, educación sobre el medio.  
Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.

CONSEJO DE EUROPA

F-07006 Estrasburgo

Francia

Conservación de especies y habitats, reservas biogenéticas. Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y Habitats Naturales de Europa.

ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

P.O. Box 3243

Addis Abeba

Etiopía

Convenio Africano sobre la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales.

UNEP/IG.20/3

Anexo II

página 2

FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA (WWF)

Avenue du Mont-Blanc

CH-1196 Gland

Suiza

Asistencia financiera para proyectos de conservación